

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. de Agosto de 2011

Núm. 31

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y por la otra parte el Estado de Hidalgo, Ejercicio Fiscal 2011.

Págs. 2 - 17

Nombramiento del Lic. Laman Carranza Ramírez, como Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado.

Pág. 18

Decreto Núm. 18.- Que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Págs. 19 - 48

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 49 - 71

CONVENIO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO (COPLADEHI), LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. VÍCTOR HUGO VELASCO OROZCO Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. JUAN MANUEL MENES LLAGUNO; Y LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HUEJUTLA DE REYES, IXMIQUILPAN, PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, TIZAYUCA, TLAXCOAPAN, TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO DE BRAVO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C. JAIME GALINDO UGALDE, C. RICARDO EDUARDO CASTELÁN TÉLLEZ, C. ALEJANDRO NAVA SOTO, C. HERIBERTO LUGO GONZÁLEZ, C. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS, C. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, C. MARCELINO ROJAS FLORES, C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL Y C. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que *"La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el País. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."*
- II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.
- III.- El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación Nacional del desarrollo.
- IV.- El Artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, este Artículo señala que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.
- V.- El párrafo sexto del Artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que *"... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago,*

marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada Municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

- VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo "**Polígonos Hábitat**", al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los "**Polígonos Hábitat**" son identificados por "**LA SEDESOL**" y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.
- VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0541/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.
- VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2011 de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por Entidad Federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los Artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; así como en lo previsto por los Artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26 bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; y 1, 15 fracción VI, 17, 88, 89 y 90 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**", en lo sucesivo cuando actúen en forma conjunta "**LAS PARTES**", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "**Polígonos Hábitat**" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios Federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "**Reglas de Operación**", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "**Lineamientos de Operación**", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLÍGONOS HÁBITAT" SELECCIONADOS

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Hidalgo, el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales.

CUARTA.- "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales por Municipio", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Hidalgo, el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales firmantes.

SEXTA.- La ministración de los subsidios Federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SÉPTIMA.- De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y "LA SEDESOL", a través de su Delegación Federal en el Estado de Hidalgo podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios Federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros Municipios del mismo Estado o de otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Hidalgo al Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA.- "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Locales por Municipio", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Hidalgo, el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales participantes.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" se compromete a:

- a).- Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas

metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".

- b).- Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de su Delegación Federal en la entidad federativa.
- c).- Aplicar los subsidios Federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras Normas Federales y locales aplicables.
- d).- Efectuar oportunamente, por conducto de su Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e).- Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a).- Aplicar los subsidios Federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas Federales y locales aplicables.
- b).- Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c).- Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios Federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d).- Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "Reglas de Operación".
- e).- Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios Federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios Federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g).- Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.

- h).- En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i).- Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Quando “LA SEDESOL” detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que “LA SEDESOL” realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DÉCIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a).- Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b).- Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Hidalgo, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c).- Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Hidalgo, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d).- Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Hidalgo, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e).- Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Hidalgo, así como al Gobierno de la Entidad Federativa o al Municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f).- Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DÉCIMA QUINTA.- Las actividades de control y auditoría de los subsidios Federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la

Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DÉCIMA OCTAVA.- Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las “LAS PARTES”, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Hidalgo, el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales participantes.

DÉCIMA NOVENA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios Federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetas, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGÉSIMA.- Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político

electorales durante el desarrollo de Procesos Electorales Federales, Estatales y Municipales, **"LAS PARTES"** acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de **"LA SEDESOL"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las **"Reglas de Operación"**, los **"Lineamientos de Operación"**, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras Normas Federales y locales aplicables.
- b).- La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"** a fines distintos de los pactados.
- c).- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA.- Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de difusión del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de Abril del año dos mil once.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT VERTIENTE GENERAL, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2011.

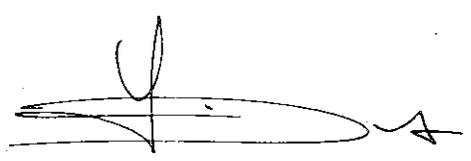
POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN

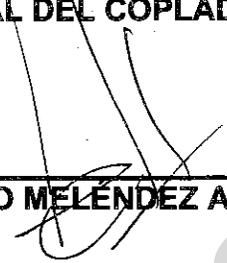
LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO



LIC. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI



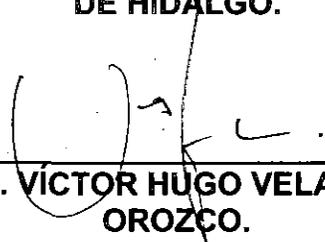
LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.



LIC. VÍCTOR HUGO VELASCO OROZCO.

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. JUAN MANUEL MENES LLAGUNO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2011.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN

C. JAIME GALINDO UGALDE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES

C. ALEJANDRO NAVA SOTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO

C. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

C. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN

C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO

C. CESAREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA

C. RICARDO EDUARDO CASTELÁN TÉLLEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN

C. HERIBERTO LUGO GONZÁLEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA

C. MARCELINO ROJAS FLORES

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE

C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2011

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Actopan	Actopan	13037, 13038, 13039
ZM de Tulancingo	Cuautepec de Hinojosa	13061, 13062, 13063, 13501
Huejutla de Reyes	Huejutla de Reyes	13024, 13025, 13026, 13503, 50913001, 50913002
Ixmiquilpan	Ixmiquilpan	13028, 13029, 13030, 13032, 13033, 13034,
ZM de Pachuca	Pachuca de Soto	13005, 13006, 13007, 13008, 13009, 13010, 13011, 13012, 13013, 13014, 13015, 30913001, 31013002, 51013002
ZM de Pachuca	Mineral de la Reforma	13016, 30913002, 51013001
Tepeji	Tepeji del Río de Ocampo	13027, 313010, 313011, 313999
ZM del Valle de México	Tizayuca	13001, 13002, 13003, 13004, 313001, 313002, 313003
ZM de Tula	Tlaxcoapan	13510, 13511, 13512
ZM de Tula	Tula de Allende	13035, 13036, 13513
ZM de Tulancingo	Tulancingo de Bravo	13017, 13018, 13019, 13020, 13021, 13022, 13023, 13514

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de Abril del año dos mil once.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE ANEXO I DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2011.

POR "LA SEDESOL"

LA DELEGADA FEDERAL



LIC. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS

POR "EL ESTADO"

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
DESARROLLO REGIONAL Y
METROPOLITANO Y COORDINADOR
GENERAL DEL COPLADEHI**



LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA

POR "LOS MUNICIPIOS"

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ACTOPAN**



C. JAIME GALINDO UGALDE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUEJUTLA DE REYES**



C. ALEJANDRO NAVA SOTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO**



**C. EDNA GERALDINA GARCÍA
GORDILLO**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA**



**C. RICARDO EDUARDO CASTELÁN
TÉLLEZ**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IXMIQUILPAN**



C. HERIBERTO LUGO GONZÁLEZ

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA**



**C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA
BAÑOS**

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large number '7' and several illegible signatures.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO**



C. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIZAYUCA**



C. MARCELINO ROJAS FLORES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE ANEXO I DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2011.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAXCOAPAN**



C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA
DE ALLENDE**



C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TULANCINGO DE BRAVO**



**C. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ
ALVARADO**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2011

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Hidalgo subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$ 58,324,780.00 (Cincuenta y ocho millones trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Actopan	3,059,372.00
Cuautepec de Hinojosa	2,317,706.00
Huejutla de Reyes	11,124,988.00
Ixmiquilpan	4,065,256.00
Pachuca de Soto	11,743,740.00
Mineral de la Reforma	4,116,032.00
Tepeji del Río de Ocampo	3,986,454.00
Tizayuca	3,128,903.00
Tlaxcoapan	1,821,717.00
Tula de Allende	1,835,624.00
Tulancingo de Bravo	11,124,988.00
TOTAL	58,324,780.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de Abril del año dos mil once.

POR “LA SEDESOL”

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS

POR “EL ESTADO”

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
DESARROLLO REGIONAL Y
METROPOLITANO Y COORDINADOR
GENERAL DEL COPLADEHI**

LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2011.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN

C. JAIME GALINDO UGALDE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES

C. ALEJANDRO NAVA SOTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO

C. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

C. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN

C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO

C. CESAREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA

C. RICARDO EDUARDO CASTELÁN TELLEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN

C. HERIBERTO LUGO GONZALEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA

C. MARCELINO ROJAS FLORES

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE

C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a). Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2011

**Anexo III
"Aportaciones de Recursos Locales por Municipio"**

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$ 58,324,780.00 (Cincuenta y ocho millones trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Actopan	1,529,686.00	1,529,686.00	3,059,372.00
Cuautepec de Hinojosa	1,158,853.00	1,158,853.00	2,317,706.00
Huejutla de Reyes	5,562,494.00	5,562,494.00	11,124,988.00
Ixmiquilpan	2,032,628.00	2,032,628.00	4,065,256.00
Pachuca de Soto	5,871,870.00	5,871,870.00	11,743,740.00
Mineral de la Reforma	2,058,016.00	2,058,016.00	4,116,032.00
Tepeji del Rio de Ocampo	1,993,227.00	1,993,227.00	3,986,454.00
Tizayuca	1,564,452.00	1,564,451.00	3,128,903.00
Tlaxcoapan	910,858.00	910,859.00	1,821,717.00
Tula de Allende	917,812.00	917,812.00	1,835,624.00
Tulancingo de Bravo	5,562,494.00	5,562,494.00	11,124,988.00
TOTALES	29,162,390.00	29,162,390.00	58,324,780.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de Abril del año dos mil once.

POR "LA SEDESOL"

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS

POR "EL ESTADO"

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
DESARROLLO REGIONAL Y
METROPOLITANO Y COORDINADOR
GENERAL DEL COPLADEHI**

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ANEXO III DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2011.

POR "LOS MUNICIPIOS"

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ACTOPAN**

C. JAIME GALINDO UGALDE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUEJUTLA DE REYES**

C. ALEJANDRO NAVA SOTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO**

**C. EDNA GERALDINA GARCÍA
GORDILLO**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO**

C. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAXCOAPAN**

C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TULANCINGO DE BRAVO**

**C. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ
ALVARADO**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA**

**C. RICARDO EDUARDO CASTELÁN
TÉLLEZ**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IXMIQUILPAN**

C. HERIBERTO LUGO GONZALEZ

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA**

**C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA
BAÑOS**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIZAYUCA**

C. MARCELINO ROJAS FLORES

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA
DE ALLENDE**

C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca, Hgo., 19 de julio del 2011.

Of. N° SSL-0226/2011.

**C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que en la Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, se aprobó el nombramiento del suscrito, como Secretario de Servicios Legislativos.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el párrafo segundo del Artículo invocado, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, el nombramiento referido.

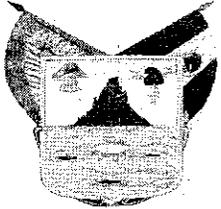
Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**



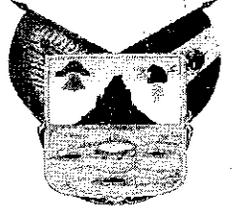
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA CARRANZA RAMÍREZ.
SERVICIOS LEGISLATIVOS

LCR/cdv'



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 18

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
DECRETA:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio del año en curso, por instrucciones de la Presidencia nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, presentada por los Diputados Ramón Ramírez Valtierra, Carlos Alberto Anaya de la Peña, Myrlen Salas Dorantes, Héctor Mendoza Mendoza, Julián Meza Romero, Prisco Manuel Gutiérrez, Christian Pulido Roldán, José Ramón Berganza Escorza y Arturo Aparicio Barrios, Integrantes de la Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **30/2011**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75, 77 fracción II y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Ciudadanos Diputados para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia reúne los requisitos estipulados en Ley.

TERCERO.- Que en este contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa en estudio, al referir que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, constituye el Órgano Legislativo Estatal y en consecuencia, es el único facultado para legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

CUARTO.- Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuenta con una Ley Orgánica que regula su tarea legislativa, Reglamentaria de los preceptos constitucionales relativos a su integración, organización y funcionamiento, que además, define las normas y criterios para el ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO.- Que es de referir, que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, requiere de un Reglamento que detalle su funcionamiento, pues una Ley establece las generalidades y el Reglamento las particularidades de la actividad institucional que regula.

SEXTO.- Que en tal sentido, del análisis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en el Estado, es menester Reglamentar las facultades de los Diputados, para sistematizar y puntualizar la actividad legislativa, las Comisiones y las funciones que son encomendadas a los diversos órganos auxiliares del Congreso, así como facilitar la aplicación de la propia Ley, regular el desarrollo del procedimiento legislativo y con ello, garantizar y acrecentar la profesionalización de la actividad legislativa.

SÉPTIMO.- Que es de interés de la Sexagésima Primera Legislatura, desde el inicio de su ejercicio, complementar las disposiciones reglamentarias, ya que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, fue Publicada en el Periódico Oficial de fecha 21 de septiembre de 2009, la que en diversos Artículos refiere al Reglamento, por lo que se hace necesaria su implementación a efecto de que la función legislativa que ejerce el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con el suficiente sustento legal en el cual basar su actividad, lo que motivó la presentación de la **Iniciativa de Decreto que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, que tiene como finalidad fijar las disposiciones reglamentarias para el funcionamiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad.

OCTAVO.- Que la Iniciativa en estudio, contiene disposiciones generales con un glosario de términos para su mejor comprensión, sienta las bases de la organización y funcionamiento del Congreso, las actividades legislativas de los Diputados, la integración y administración detallada de los órganos auxiliares, precisando las funciones y las actividades de cada una de las Comisiones Permanentes de Estudio y Dictamen y de las Especiales, así como las actividades de los Secretarios Técnicos.

NOVENO.- Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es resultado de un análisis del quehacer al interior del Congreso del Estado, de las facultades contenidas en la Constitución Política del Estado y en la propia Ley Orgánica, para establecer las funciones de cada uno de los servidores públicos que laboran en el mismo, teniendo una razón de ser y objetivos comunes: hacer eficaz y eficiente el procedimiento legislativo y con ello, coadyuvar en la emisión de leyes acordes a la realidad social que vive el Estado; actualizar la visión del proceso legislativo, para delimitar y transparentar la conducta de quienes en él intervienen y con ello, obtener mejores resultados y mayor confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

DÉCIMO.- Que en ese contexto, es de citar que al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales se turnó la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, presentada por los Ciudadanos Diputados Adrián López Hernández, Mirlen Salas Dorantes, Vianey Lozano Rodríguez, Francisco Javier Pérez Salinas, Héctor Mendoza Mendoza y Crisóforo Rodríguez Villegas, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, misma que se integró a los trabajos de la Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, registrándose en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, bajo el número 13/2011.

DÉCIMO PRIMERO.- Que es de considerar, que para la elaboración del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo se contó con la participación de las y los Ciudadanos Diputados que integran esta Sexagésima Primera Legislatura, de sus asesores, así como, de servidores públicos de este Congreso del Estado, incorporándose todas aquellas propuestas e ideas que tuvieron como resultado un documento suficientemente analizado y consensado; por lo que derivado del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, quienes integramos la Comisión que Dictamina, consideramos la aprobación de la misma.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O**QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.****TÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO****CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general para los integrantes y servidores públicos del Congreso y tiene como objeto establecer la organización, competencia, facultades y procedimientos del Poder Legislativo para el despacho de los asuntos, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y fijar las bases complementarias de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento podrá ser modificado en sujeción al proceso Legislativo previsto en la Ley.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

ASUNTO GENERAL: Tema, posicionamiento, proyecto de Acuerdo Económico, efemérides, asuntos públicos o la simple manifestación de ideas, que expresa un Diputado en la Tribuna.

CONGRESO: Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

CONSTITUCIÓN: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

COMISIÓN: Órgano integrado por Diputados de los diferentes Grupos Legislativos y las Representaciones Partidistas que tiene como objetivo conocer, atender, estudiar, analizar y emitir resolutive de los diversos asuntos que le sean turnados por la Presidencia de la Directiva según la materia.

CORRESPONDENCIA: Documentos que son enviados al Congreso y se reciben por conducto de la Oficialía de Partes.

COMUNICADOS: Documentación que es remitida a la Presidencia de la Directiva, proveniente de los distintos órganos y niveles de Gobierno, para conocimiento del Congreso, sea en Pleno o en Diputación Permanente.

DECRETO: Documento que contiene Leyes, reformas o adiciones realizadas a las mismas, así como propuestas, que si bien no son Leyes, causan una obligación que debe normarse bajo esta figura.

DOCUMENTOS EN CARTERA: Documentos recibidos por la Secretaría de Servicios Legislativos, para conocimiento del Congreso, a los cuales se les dará lectura en el punto cuatro del orden del día, de las Sesiones Ordinarias y de la Diputación Permanente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Razonamientos técnicos sobre la necesidad y contenido de un ordenamiento, que deben ser precisos y jurídicamente apropiados.

INICIATIVA: Es el documento presentado por los facultados para ello en la Constitución y la Ley a efecto de crear, reformar, adicionar o derogar una Ley o Decreto.

JUNTA DE GOBIERNO: Órgano colegiado integrado por los Diputados Coordinadores de cada uno de los Grupos Legislativos que se encuentren representados en el Congreso, del Presidente de la Directiva en turno y por los Diputados de las Representaciones Partidistas.

LEGISLATURA: Período de ejercicio de las funciones de los Diputados que se identifica por número ordinal.

LEY: Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO: Documento que contiene una síntesis del Proyecto de Decreto que reforma, adiciona o deroga los Artículos de la Constitución, que ha sido aprobado por el Pleno del Congreso y que debe ser sometido a consideración de los Ayuntamientos para que en su carácter de Constituyente Permanente emitan su sanción y se dé la declaratoria definitiva a la reforma, adición o derogación constitucional.

MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO FEDERAL: Documento que contiene una síntesis del Proyecto de Decreto que reforma, adiciona o deroga Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ha sido aprobado por el H. Congreso de la Unión y que debe ser sometido a consideración de las Legislaturas de los Estados, para que en su carácter de Constituyente Permanente emitan su sanción y se dé la declaratoria definitiva a la reforma, adición o derogación constitucional.

MOCIÓN: Proposición verbal presentada por un Diputado con el objeto de interrumpir el discurso de un orador, objetar un documento, asunto por acordar o la decisión de la Directiva, que es sometida a deliberación y en su caso, aprobada su procedencia.

ORDEN DEL DÍA: Relación de puntos a tratar en las sesiones ordinarias, extraordinarias o de la Diputación Permanente, establecidos en el Artículo 117 de la Ley.

PLENO: Órgano máximo de deliberación y debate del Congreso.

PROTESTA: Acto en el cual, los servidores públicos, cuando así lo establezca la Ley, antes de tomar posesión de su cargo expresarán la fórmula legal y el juramento de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la de la Entidad y las Leyes que de ellas emanen.

QUÓRUM: Número necesario de Diputados exigido para que el Pleno, la Diputación Permanente o las comisiones, puedan celebrar legalmente las sesiones.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DE LA LEGISLATURA Y DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO

CAPÍTULO I DE LA INSTALACIÓN DE LA LEGISLATURA

ARTÍCULO 4.- Para efectos del Artículo 7 de la Ley, la Comisión Instaladora por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos, llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- I.- Recibirá las constancias originales remitidas por la autoridad electoral, donde se acredite a los Diputados electos, a fin de hacer la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de la Legislatura, el cual contendrá los datos de la constancia emitida, fotografía del Diputado electo y rúbrica del mismo, de los Diputados integrantes de la Comisión Instaladora y del Secretario de Servicios Legislativos. El libro quedará bajo la custodia de la Secretaría de Servicios Legislativos junto con los expedientes que se integren con la documentación recibida;
- II.- Recopilará la documentación relativa al ejercicio de la Legislatura saliente, a efecto de entregarla a la Legislatura entrante; y
- III.- Integrará los expedientes con las actas relativas a los Grupos Legislativos que conformen la Legislatura, así como de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo que establece el Decreto Número 131 expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de mayo de 2003, el Recinto Oficial reside en la Ciudad de Pachuca de Soto y comprende una

superficie total de 15,978 quince mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes instalaciones:

- I.- Salón de Plenos;
- II.- Área de Diputados;
- III.- Sala de la Diputación Permanente;
- IV.- Presidencia de la Junta de Gobierno;
- V.- Secretaría de Servicios Legislativos;
- VI.- Coordinación de Asesoría;
- VII.- Dirección de Servicios Administrativos;
- VIII.- Instituto de Estudios Legislativos;
- IX.- Dirección de Comunicación Social;
- X.- Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado;
- XI.- Archivo y Biblioteca;
- XII.- Unidad de Informática;
- XIII.- Capilla Cívica de la Constitución;
- XIV.- Área tras banderas (área de reunión privada que se localiza en la parte posterior del área de Curules);
- XV.- Andadores y Jardinería;
- XVI.- Plaza Central "Miguel Hidalgo y Costilla"; y
- XVII.- Estacionamientos.

ARTÍCULO 6.- El Salón de Plenos y la Sala de la Diputación Permanente, se divide en:

- I.- Área de curules; y
- II.- Área del público en general.

El área de curules, se identifica como el espacio físico donde los Diputados deliberan, debaten y ejercen su facultad legislativa constitucional, como representantes populares; compuesto por el área de la Directiva, las curules y el área de apoyo que ocupa la Secretaría de Servicios Legislativos y la Coordinación de Asesoría.

ARTÍCULO 7.- En el Salón de Plenos y en la Sala de la Diputación Permanente, habrá un lugar específico para ubicar a los representantes de los medios de comunicación, respetando en todo momento el área de curules y la formalidad del acto.

ARTÍCULO 8.- En el Recinto Legislativo, el uso de la tribuna le corresponde exclusivamente a:

- I.- Diputados;
- II.- Gobernador Constitucional del Estado;
- III.- Presidente del Tribunal Superior de Justicia; y
- IV.- Servidores públicos Estatales y Federales, cuando así lo determine el Pleno.

En los casos en los que no se conceda el uso de la Tribuna, se instalarán micrófonos en los lugares acordados para ello, por la Junta de Gobierno.

TÍTULO TERCERO DE LOS DIPUTADOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS DIPUTADOS

ARTÍCULO 9.- El trámite de una solicitud de licencia, se apegará a lo establecido en la Ley, mediante escrito fundado y motivado que se presente ante el Presidente de la Directiva, quien lo calificará y someterá a aprobación del Pleno.

La licencia surtirá efectos a partir de la presentación o en fecha posterior, si así se establece en el escrito de referencia y se aprueba.

El Diputado con licencia, que comunique la reincorporación al ejercicio de su cargo, presentará escrito firmado y dirigido al Presidente de la Directiva, quien informará al Pleno de la reincorporación, pudiendo el Diputado incorporarse en la Sesión donde se dé lectura al mismo.

ARTÍCULO 10.- La ausencia de los Diputados sin que medie previo aviso al Presidente de la Directiva, se justificará si demuestra que aconteció caso fortuito o de fuerza mayor, dentro del término de ocho días naturales y en caso de enfermedad o incapacidad temporal este plazo podrá ser de treinta días naturales.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 11.- Para que le sea concedido por la Presidencia de la Directiva, el uso de la Tribuna, todo Diputado deberá hacerlo de forma ordenada, levantando la mano.

ARTÍCULO 12.- Los Diputados tienen la obligación de asistir puntualmente y permanecer en su lugar durante todo el desarrollo de la sesión; en caso de que tuvieran necesidad de abandonar el recinto, deberán solicitar permiso al Presidente de la Directiva, a través del Secretario de Servicios Legislativos, de lo contrario, se considerará como inasistencia.

ARTÍCULO 13.- Para el caso de amonestación, el acta especial en la que conste, se adjuntará como anexo al acta de la sesión correspondiente y contendrá la fecha, la narración de los hechos que la originaron, así como las firmas del Presidente y Secretario de la Directiva.

ARTÍCULO 14.- Para los efectos previstos en el Artículo 42 de la Ley, el Presidente de la Directiva, solicitará a la Secretaría, que por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos, dé aviso a la Dirección General de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 15.- En el caso de que se constituya una Comisión Especial para la imposición de las sanciones a que hace referencia el Artículo 37 de la Ley, se integrará de conformidad con el Artículo 82 del mismo ordenamiento, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I.- Una vez conformada la Comisión Especial, la Secretaría de la Directiva le hará llegar los antecedentes de los hechos motivo de la sanción;
- II.- La Comisión Especial notificará dentro de los tres días hábiles siguientes al o los Diputados que originaron la indisciplina, los hechos que se les imputen, a fin de que dentro de igual término, manifiesten lo que su derecho convenga, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por aceptados; y
- III.- La Comisión Especial, tomando en cuenta la imputación y las manifestaciones vertidas como defensa, elaborará el informe correspondiente a fin de darlo a conocer al Pleno o la Diputación Permanente, para los efectos procedentes.

TÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 16.- En los Periodos Ordinarios, en la última sesión del mes, la Presidencia de la Directiva, recibirá las propuestas para la integración de la Directiva del mes siguiente, que estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios Propietarios y dos Secretarios Suplentes.

Dichas propuestas, serán sometidas a votación por medio de cédulas que serán entregadas por personal de la Secretaría de Servicios Legislativos a cada uno de los Diputados.

A continuación el Presidente solicitará a los Diputados electos pasen al frente de la Presidencia y les tomará la protesta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 155 de la Constitución.

ARTÍCULO 17.- Para elegir a los integrantes y la Directiva de la Diputación Permanente, se seguirá el procedimiento señalado en el Artículo anterior, con la salvedad de que la elección se hará antes de finalizar la última sesión del Periodo Ordinario correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Cuando se trate de Sesiones Extraordinarias, la conducción inicial de la sesión estará a cargo de la Directiva de la Diputación Permanente, que recibirá las propuestas para la integración de la Directiva de la Sesión o Sesiones Extraordinarias, que estará integrada de conformidad con el Artículo 54 de la Ley, siguiéndose el procedimiento señalado en el Artículo 16 de este Reglamento y al finalizar la elección se citará a los Diputados integrantes de la Legislatura, dando por concluida la sesión.

CAPÍTULO I DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO

ARTÍCULO 19.- De acuerdo al orden en que fueron electos los Secretarios, el nombrado en primer lugar ocupará la curul del lado izquierdo y el segundo, la curul del lado derecho de la Directiva, viendo desde la Presidencia.

ARTÍCULO 20.- Además de las atribuciones referidas en la Ley, los Secretarios de la Directiva tendrán las siguientes:

- I.- Verificar que los Diputados reciban, antes de dar inicio a la sesión, copias de los documentos necesarios para el desarrollo de la misma;
- II.- Informar al Presidente en la última sesión del mes, sobre las inasistencias no justificadas de los Diputados, para los efectos a que haya lugar; y
- III.- Dar lectura a las tarjetas de la inscripción de los Asuntos Generales.

ARTÍCULO 21.- Para los efectos del Artículo 67 fracción IV de la Ley, las Actas de las Sesiones que contienen la relatoría de las mismas, se integrarán con:

- I.- Las intervenciones de los Diputados en la misma, que constituye el Diario de Debates; y
- II.- Los anexos correspondientes.

CAPÍTULO II DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 22.- En las sesiones de la Diputación Permanente, participarán únicamente los Diputados que la integran, con voz y voto; los demás Diputados integrantes de la Legislatura podrán asistir sin poder participar en el desarrollo de la sesión.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 23.- Las Comisiones Permanentes se integran en los términos previstos por la Ley y para el desempeño de sus funciones contarán con el apoyo de un Secretario Técnico.

ARTÍCULO 24.- Las Comisiones Permanentes, tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y objeto, formularán los resolutivos de los asuntos turnados, los que reflejarán la opinión de la Comisión y deberán ser sometidos a la consideración del Pleno y podrán solicitar informes a cualquier dependencia del Gobierno del Estado y Entidades Públicas, así como auxiliarse de asesoría especializada del Sector Público, de instituciones académicas o prestadores de servicios privados, para el mejor desempeño de sus funciones.

De acuerdo a la naturaleza de los asuntos que se trate, la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, podrá conocer en su caso, de manera conjunta con otras comisiones.

ARTÍCULO 25.- Las Comisiones Permanentes de Estudio y Dictamen, además de las funciones contenidas en la Ley, genéricamente tendrán las siguientes:

- I.- Recibir, registrar, analizar los asuntos que les sean turnados y emitir resolutivos en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido los expedientes;
- II.- Emitir resolutivos de las Iniciativas y los asuntos que la Legislatura anterior, hubiere dejado pendientes;
- III.- Sesionar de conformidad con el Calendario de Reuniones, que será entregado por escrito al Presidente de la Junta de Gobierno, a las que deberán asistir la mayoría de los Diputados integrantes de la Comisión o Comisiones;
- IV.- Celebrar las sesiones de las Comisiones, conforme al Orden del Día aprobado;
- V.- Formular el Programa Anual de Trabajo de su Comisión, con base en los lineamientos que al efecto emita su Presidente, conjuntamente con la Junta de Gobierno;
- VI.- Conceder audiencias a la ciudadanía en general, cuando lo soliciten ante el Congreso y suscribir las Convocatorias de Participación Ciudadana y Foros de Consulta Pública de las iniciativas de Ley en la materia;
- VII.- Entregar los resolutivos de los asuntos encomendados, debidamente firmados y en formato digital, para su inclusión en el Orden del Día que corresponda;
- VIII.- Organizar y mantener un archivo documental y en su caso digital, de los asuntos que le sean turnados;
- IX.- Proporcionar los informes que al efecto le solicite la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Congreso y al término de la Legislatura, entregarlos a la Secretaría de la Directiva de la Diputación Permanente, por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos, para que así pasen a la Legislatura siguiente; y
- X.- Las demás que les sean conferidas por el Pleno y la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 26.- Corresponde a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Recibir y turnar a la Directiva del Congreso para su revisión, los informes del resultado de las cuentas públicas que deberán contener las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de las entidades fiscalizadas, la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas y el relativo a las observaciones de la Auditoría Superior, que incluya además las justificaciones y aclaraciones que en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas;
- II.- Comunicar a la Auditoría Superior los acuerdos del Pleno del Congreso o de la Diputación Permanente, para la tramitación de los asuntos de su competencia;
- III.- Vigilar que el funcionamiento de la Auditoría Superior y la conducta de sus servidores

- públicos, se apeguen a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Auditoría Superior del Estado;
- IV.- Ser el conducto de la comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior;
 - V.- Conocer de la omisión persistente de los Diputados de presentar su declaración de situación patrimonial y actuar en consecuencia;
 - VI.- Presentar ante el Pleno el Dictamen relativo a la propuesta de candidatos a ocupar el cargo de Auditor Superior, así como la solicitud de la renuncia o remoción; y
 - VII.- Las demás previstas en el Artículo 65 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, las que otorgue la Constitución y las encomendadas por el Pleno o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 27.- Corresponde a la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**:

- I.- Analizar y dictaminar las iniciativas de reformas o adiciones a la Constitución;
- II.- Analizar y dictaminar las iniciativas de creación, reformas o adiciones de las leyes locales;
- III.- Analizar y dictaminar las minutas de reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV.- Analizar y dictaminar sobre el cambio de sede de los Poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo;
- V.- Analizar y dictaminar sobre el nombramiento, licencia o renuncia de los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral;
- VI.- Analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de los Diputados supientes en caso de inhabilitación o licencia de los propietarios;
- VII.- Analizar y dictaminar sobre los asuntos relativos a la creación y supresión de municipios;
- VIII.- Dictaminar sobre la solicitud del titular del Ejecutivo del Estado para cambiar la fecha de presentación del informe del estado que guardan los diversos ramos de la administración pública;
- IX.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados; y
- X.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 28.- Corresponde a la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**, la atención y conocimiento, para analizar y dictaminar los siguientes asuntos:

- I.- Las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los municipios y la propuesta de Presupuesto de Egresos del Estado;
- II.- Lo relacionado con la materia de deuda pública;
- III.- Lo relacionado con la materia de hacienda pública;
- IV.- Las cuotas y tarifas estatales y municipales, así como de organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal y/o municipal;
- V.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia hacendaria y presupuestaria; y
- VI.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 29.- Corresponde a la **Comisión de Gobernación:**

- I.- Analizar y dictaminar sobre la Declaración de Gobernador Electo del Estado que realice el Consejo General del Instituto Estatal Electoral;
- II.- Analizar y dictaminar sobre el nombramiento del ciudadano que deba suplir al Gobernador Constitucional en caso de falta temporal o definitiva de éste;
- III.- Analizar y dictaminar sobre la desaparición o suspensión de ayuntamientos, así como la suspensión o revocación del mandato a alguno o algunos de sus miembros, por cualquiera de las causas graves que las leyes prevengan; así como sobre la designación de los Concejos Municipales;
- IV.- Analizar y dictaminar sobre la resolución de los conflictos sociopolíticos que se susciten entre dos o más municipios de la Entidad, así como entre estos y el Poder Ejecutivo del Estado;
- V.- Analizar y dictaminar sobre la declaración de nuevas denominaciones políticas municipales, realizadas por los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal;
- VI.- Conocer y dictaminar, conjuntamente con la Primera Comisión Permanente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, los convenios en materia de límites que realicen los Ayuntamientos del Estado;
- VII.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados; y
- VIII.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 30.- Corresponde a la **Comisión de Educación:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados relativos a la educación del Estado, en todos sus niveles y modalidades; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 31.- Corresponde a la **Comisión de Niñez, Juventud, Deporte y Familia:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados relativos a la promoción y fortalecimiento de la participación de los niños, jóvenes y la familia, en la vida política, económica, social y deportiva del Estado; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 32.- Corresponde a la **Comisión de Seguridad Pública y Justicia:**

- I.- Conocer y dictaminar las Iniciativas y resolver los asuntos relacionados con seguridad pública, procuración y administración de justicia, así como prevención y reinserción social;
- II.- Analizar y dictaminar sobre el nombramiento, licencia o renuncia de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, Fiscal Administrativo y Electoral del Estado; del Procurador General de Justicia y Subprocurador de Asuntos Electorales, así como el Consejero designado por el Congreso del Estado, para formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;
- III.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados, en materia de seguridad pública y justicia; y
- IV.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 33.- Corresponde a la **Comisión de Derechos Humanos:**

- I.- Conocer y dictaminar sobre el nombramiento, licencia o renuncia del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Hidalgo;
- II.- Conocer y emitir resolutivos en los asuntos que le sean turnados en materia de derechos humanos y no discriminación; y
- III.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 34.- Corresponde a la **Comisión de Salud:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos en los asuntos que le sean turnados en materia de salud; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 35.- Corresponde a la **Comisión de Medio Ambiente:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de medio ambiente, recursos naturales y cambio climático; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 36.- Corresponde a la **Comisión de Población y Migración:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de demografía y salvaguarda de los derechos de los migrantes al interior y al exterior del Estado;
- II.- Coadyuvar con las instituciones competentes, en el apoyo integral a los hidalguenses que se encuentran en territorio extranjero, en términos de la legislación en la materia; y
- III.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 37.- Corresponde a la **Comisión de Industria, Comercio y Servicios:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados relacionados con la micro, pequeña y mediana industria, crecimiento económico sustentable, intercambio de productos y servicios, la calidad y precio de los mismos, mercado interno, mercado interregional, importación y exportación, inversión mexicana y extranjera en el territorio del Estado y todo lo relacionado con la actividad productiva; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 38.- Corresponde a la **Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda:**

- I.- Conocer y dictaminar, conjuntamente con la Primera Comisión Permanente de Gobernación, los Convenios en Materia de Límites que realicen los Ayuntamientos del Estado;
- II.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que les sean turnados, relativos a la producción de obra pública, desarrollo urbano y vivienda sustentable y contribuir a salvaguardar estos derechos sociales básicos; y
- III.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 39.- Corresponde a la **Comisión de Equidad de Género:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que les sean turnados relativos a las desigualdades sociales, económicas y culturales entre los hombres y las mujeres, desde una perspectiva de género y el combate a toda forma de discriminación; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 40.- Corresponde a la **Comisión de Comunicaciones y Transportes:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de transporte, tránsito, vialidad, así como los medios y sistemas de comunicación; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 41.- Corresponde a la **Comisión Instructora:**

- I.- Conocer de los asuntos en los que el Congreso deba resolver, erigiéndose en Órgano de Acusación o en Jurado de Procedencia, por la comisión de delitos o faltas administrativas graves, con sujeción a los procedimientos que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 42.- Corresponde a la **Comisión de Corrección y Estilo:**

- I.- Revisar los resolutivos que elaboren las demás comisiones, para corregir su redacción y estilo, antes de su presentación al Pleno del Congreso o de la Diputación Permanente;
- II.- Emitir informe de los asuntos revisados; y
- III.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 43.- Corresponde a la **Comisión para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados relacionados con los derechos y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, en los términos establecidos en el párrafo octavo del Artículo 5 de la Constitución; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente

ARTÍCULO 44.- Corresponde a la **Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que les sean turnados en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural y rural urbano sustentable; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 45.- Corresponde a la **Comisión de Planeación y Desarrollo Regional:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que les sean turnados en materia de planeación y desarrollo regional del Estado; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 46.- Corresponde a la **Comisión del Trabajo:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de relaciones laborales de los distintos sectores productivos del Estado, así como en materia de empleo, previsión y seguridad social y competitividad; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 47.- Corresponde a la **Comisión de Protección Civil:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de prevención, auxilio y recuperación de la población de la entidad, con motivo de peligros y riesgos que se presenten ante la eventualidad de un desastre; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 48.- Corresponde a la **Comisión de Asuntos Metropolitanos:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de los requerimientos generados por las conurbaciones y zonas metropolitanas; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 49.- Corresponde a la **Comisión de Ciencia y Tecnología:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados relativos a la innovación, investigación y promoción del desarrollo científico y tecnológico del Estado; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 50.- Corresponde a la **Comisión de Turismo:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados relacionados con los programas y acciones que contribuyan al desarrollo y promoción de la actividad turística, así como los relacionados con la infraestructura y servicios del sector en el Estado; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 51.- Corresponde a la **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:**

- I.- Recibir el Informe anual que rinda el Consejero Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- II.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados, en materia de transparencia de la información pública gubernamental que deba proporcionarse a la ciudadanía sobre el correcto ejercicio de los recursos –humanos, materiales y financieros– que maneja cada sujeto obligado, excepción hecha de la información catalogada como reservada o confidencial, así como la que se refiera a los datos personales;
- III.- Vigilar los trabajos del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Congreso; y
- IV.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 52.- Corresponde a la **Comisión de Cultura:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de fomento a la cultura y las artes, la preservación de los espacios públicos, bienes y valores en el Estado; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 53.- Corresponde a la **Comisión de Adultos Mayores:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de atención y tutela de los derechos de los adultos mayores; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 54.- Corresponde a la **Comisión de Desarrollo Social:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados relacionados con el combate a la pobreza y protección a los grupos vulnerables, con énfasis en atención a mujeres, niños, discapacitados, adultos mayores, indígenas y demás grupos marginados, para el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la población; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 55.- Corresponde a la **Comisión de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal:**

- I.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de modernización, desarrollo y fortalecimiento Municipal para contribuir a generar espacios que permitan lograr administraciones eficientes, mecanismos eficaces de gestión pública, infraestructura urbana y social y participación de la población en los programas sociales que puedan beneficiar a los Municipios; y
- II.- Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

**TÍTULO QUINTO
DEL PROCESO LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO I
DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 56.- Al inicio, término, declaración de receso y reanudación de la sesión, el Presidente de la Directiva tocará la campana; debiendo sujetarse el desarrollo de las sesiones al orden del día preestablecido.

ARTÍCULO 57.- Para la integración del Orden del Día, la Directiva considerará exclusivamente los asuntos que hayan sido registrados en la Secretaría de Servicios Legislativos, hasta antes de las catorce horas del día anterior a la sesión, salvo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Para el caso de que se presentara algún asunto con el carácter de urgente o hubiere necesidad de retirar otro ya comprendido en el orden del día, el Presidente de la Directiva someterá a consideración del Pleno, la modificación del mismo; lo anterior no aplica al registro de los asuntos generales, para ello bastará la solicitud del Diputado que lo haya registrado.

ARTÍCULO 58.- Los Diputados que participen con asuntos generales, deberán registrarlos en la Secretaría de Servicios Legislativos a más tardar a las catorce horas del día anterior a la sesión que corresponda. Se exceptúan de lo anterior, los asuntos que por su naturaleza deban ser tratados en la sesión, los cuales serán registrados antes del inicio de la misma y contarán con diez minutos para desarrollar su tema.

Por cada asunto inscrito, la Secretaría de Servicios Legislativos, elaborará un formato que debe contener el nombre del Diputado, Grupo Legislativo, fecha y hora de registro, tema a tratar y las firmas del que hizo la inscripción y de la persona que lo registró, del cual se formará un expediente; asimismo de los asuntos registrados, elaborará una relación que se anexará al Acta de Sesión y tarjetas de cada tema inscrito a efecto de que les den lectura los Secretarios de la Directiva, en la sesión que corresponda.

ARTÍCULO 59.- Las citaciones a las sesiones extraordinarias corresponden al Presidente de la Directiva de la Diputación Permanente, quien podrá realizarlas de manera verbal al final de la sesión que corresponda o por escrito, en cuyo caso contendrá:

- I.- La fecha de su emisión;
- II.- La fecha y hora programadas para la sesión; y
- III.- La firma de la Secretaría de la Directiva.

La Secretaría de la Directiva podrá auxiliarse para lo anterior, de la Secretaría de Servicios Legislativos.

ARTÍCULO 60.- Para efectos del Artículo 117 fracción III de la Ley, si dentro del acta de la sesión anterior que se presenta en el orden del día para su aprobación, hubiere propuesta de modificación sobre alguno de sus puntos, los Diputados harán la moción correspondiente a la Presidencia y esta valorará la pertinencia de la misma y ordenará en su caso a la Secretaría de Servicios Legislativos, hacer las modificaciones pertinentes, pasándose enseguida a su votación.

Así mismo el Presidente de la Directiva podrá someter a votación del Pleno la dispensa de la lectura y la aprobación del acta de la sesión anterior, por ser de todos conocido su contenido.

ARTÍCULO 61.- Lo expresado por los Diputados en las sesiones de la Legislatura, será registrado en el Diario de Debates, que es el documento en que se hace constar la transcripción literal de sus intervenciones, en cada uno de los puntos contenidos en el Orden del Día de la sesión que corresponda. Dicho Diario se anexa al Acta de la Sesión respectiva.

ARTÍCULO 62.- Las actas de las sesiones contendrán la relatoría de lo ocurrido en las mismas en el siguiente orden:

- I.- Los nombres de los integrantes de la Directiva que la presidió;
- II.- El lugar y la fecha de celebración de la sesión, especificando hora de inicio y de término y los recesos que ocurrieron, en su caso;
- III.- El número de los Diputados que asistieron;
- IV.- El orden del día;
- V.- La referencia de haberse dado lectura al Acta de la Sesión Anterior o haberse dispensado la misma;
- VI.- El trámite de los asuntos con que se dé cuenta al Congreso;
- VII.- Los resultados de las votaciones y la síntesis de los acuerdos específicos a que éstas se refieran; y
- VIII.- Los asuntos generales que se hayan tratado, en su caso.

Todas las actas contendrán la firma del Presidente y Secretarios de la Directiva.

ARTÍCULO 63.- La grabación de las sesiones contendrá íntegra la versión del desarrollo de las mismas. Los medios de almacenamiento que se utilicen, deberán quedar registrados con datos de clasificación para su resguardo y consulta en la Secretaría de Servicios Legislativos.

ARTÍCULO 64.- Cuando durante el desarrollo de la sesión, algún Diputado objetare la existencia del quórum, podrá solicitar al Presidente de la Directiva su verificación, quien en su caso, ordenará a la Secretaría pasar lista o constatar a simple vista el número de Diputados presentes y de no existir quórum, el Presidente declarará un receso, hasta en tanto se restablezca.

Quando se declare algún receso, para reiniciar la sesión, el Presidente de la Directiva ordenará a la Secretaría constatar a simple vista la existencia de quórum.

CAPÍTULO II DE LAS INICIATIVAS

ARTÍCULO 65.- Las iniciativas que se presenten ante el Congreso, deberán ingresarse a través de la Oficialía de Partes o directamente en la Secretaría de Servicios Legislativos, las cuales

deberán presentarse por escrito y en medio magnético, además deberán reunir los requisitos que establece el Artículo 125 de la Ley.

ARTÍCULO 66.- Cuando se propongan dos o más iniciativas en un mismo sentido o relativas a un mismo ordenamiento, el Presidente de la Directiva ordenará que se acumulen en un sólo expediente y se atiendan conjuntamente.

ARTÍCULO 67.- Toda iniciativa que no reúna los requisitos de Ley, será devuelta por la Secretaría de la Directiva a su autor, previniéndole para que complemente dichos requisitos.

CAPÍTULO III DE LOS ACUERDOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 68.- Las propuestas de Acuerdo Económico presentadas por los Diputados relativo a los Asuntos Generales y que por su naturaleza, requieran de votación en la misma sesión, deberán ser presentadas con las formalidades que establece el Artículo 136 de la Ley.

ARTÍCULO 69.- Todos los Acuerdos Económicos que sean entregados a la Secretaría de Servicios Legislativos, para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que corresponda, serán en forma escrita y magnética y deberán estar debidamente firmados.

CAPÍTULO IV DE LOS DICTÁMENES

ARTÍCULO 70.- Todos los Dictámenes que sean entregados a la Secretaría de Servicios Legislativos, para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que corresponda, serán en forma escrita y magnética y deberán estar debidamente firmados por los integrantes de la Comisión o Comisiones, anexando los votos particulares en caso de que los hubiere.

ARTÍCULO 71.- Los Dictámenes aprobados por el Pleno, serán turnados por el Presidente de la Directiva a la Secretaría, para que por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos, se elabore el Decreto correspondiente y se envíe al Titular del Ejecutivo para que lo sancione y mande publicar en el Periódico Oficial del Estado a excepción de aquellos que no ameritan Decreto y solo se notifican.

En lo relativo a las Minutas de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se enviarán copias certificadas del Dictamen y Decreto correspondientes al H. Congreso de la Unión y a la Secretaría de Gobernación, con la sanción que se hubiere emitido.

CAPÍTULO V DE LAS DISCUSIONES

ARTÍCULO 72.- La discusión es la etapa del proceso legislativo en que se evalúan, debaten y deliberan, los dictámenes y demás resolutivos de que conozca el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 73.- Durante las discusiones, los Diputados podrán ejercer su derecho de hacer uso de la palabra en las siguientes modalidades:

- I.- En pro del dictamen o acuerdo, entendiéndose por éste, la argumentación a favor del resolutivo, hasta por diez minutos;
- II.- En contra, entendiéndose por este, la argumentación en desacuerdo del resolutivo hasta por diez minutos;
- III.- Para hechos, para aludir a expresiones vertidas por el orador, en cuyo caso se le concederá la palabra al concluir la intervención del orador en turno, hasta por diez minutos;
- IV.- Para hechos con posicionamiento, entendida como el derecho a argumentar en pro o en contra del resolutivo de que se trate. En este caso se le concederá el uso de la palabra al final de las intervenciones de los oradores inscritos, hasta por diez minutos; y

- V.- Para alusiones personales, entendiéndose por éstas, el derecho de réplica o defensa, para aclarar o pedir aclaraciones respecto de expresiones vertidas por el orador, en torno a su persona, su dicho o sus ideas. En este caso, se le concederá el uso de la palabra al concluir la intervención de quien lo aluda, hasta por diez minutos.

Los Diputados deberán respetar el tiempo de sus participaciones y una vez agotado éste, el Presidente de la Directiva requerirá al orador para que concluya su participación.

ARTÍCULO 74.- Cuando algún Diputado, haciendo uso de la tribuna, solicite se dé lectura a algún documento para ilustrar la discusión, podrá pedir al Presidente de la Directiva que dicha lectura sea por conducto de uno de los Secretarios, continuando después con el uso de la palabra el orador.

ARTÍCULO 75.- Si en la discusión en lo particular se presenta una modificación, retiro o adición al texto propuesto en el resolutivo, primero se someterá a votación ésta; si se aprueba, se ordenará su inclusión en el resolutivo, pero en caso contrario subsistirá la literalidad del mismo.

SECCIÓN I DE LAS MOCIONES.

ARTÍCULO 76.- El Diputado podrá realizar una moción desde su curul o pedirá el uso de la tribuna.

Las mociones pueden ser de:

- I.- Orden, a efecto de solicitar al Presidente requiera a los Diputados y/o asistentes guarden disciplina y respeto al Recinto Legislativo, a la Ley y a este Reglamento.
- II.- Apego al tema, durante la discusión de un asunto, solicitar al orador, apegarse al tema en discusión.
- III.- Cuestionamiento al orador, es la petición que se hace a quien está en el uso de palabra para que admita una pregunta. En este caso el Presidente consultará al orador si autoriza la pregunta, en caso afirmativo, una vez que se emita la respuesta, el orador continuará con su planteamiento. El tiempo de la pregunta y respuesta no se computará dentro de la intervención.
- IV.- Aclaración y/o rectificación de hechos, se aplicará cuando algún Diputado solicite al orador precise o modifique algún punto del tema expuesto.

CAPITULO VI DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 77.- Además de los casos previstos en el Artículo 169 fracción I, incisos a) y b) de la Ley, la votación nominal, se llevará a cabo cuando se trate de aprobar Dictámenes y cuando se aprueben o desechen las conclusiones o dictámenes de la Comisión Instructora, para resolver incidental o definitivamente en el procedimiento.

ARTÍCULO 78.- Los Diputados tienen derecho a exigir que el sentido de su voto quede asentado en el acta.

ARTÍCULO 79.- Para efectos del Artículo 170 de la Ley, la votación nominal, se llevará a cabo de la siguiente forma:

- I.- Comenzará por el Diputado que se encuentre del lado derecho viendo desde la Directiva, en la primera fila, de derecha a izquierda, posteriormente la segunda fila, continuando con la Secretaría, Vicepresidencia y Presidencia;
- II.- La Secretaría de la Directiva, dará cuenta a la Presidencia, de los votos en pro, en contra y las abstenciones;
- III.- La Presidencia dará a conocer el resultado de la votación; y
- IV.- Se insertará en el Acta, el resultado de la votación.

ARTÍCULO 80.- Para efectos del Artículo 172 de la Ley, la votación por cédulas, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- El Primer Secretario llamará de acuerdo al Registro de Asistencia a cada Diputado, quien depositará una cédula en la urna transparente que se disponga al efecto, colocada en la curul del Segundo Secretario, a la vista del Pleno;
- II.- Depositadas las cédulas, el Segundo Secretario entregará la urna al Presidente quien auxiliado por el Vicepresidente, las extraerá una por una y expresará el sentido del voto en voz alta;
- III.- Las cedulas serán nulas cuando contengan más de una propuesta, consignen votos a favor de personas no propuestas o no se pueda desentrañar el sentido del voto; y
- IV.- La Presidencia dará a conocer el resultado de la votación.

La nulidad de cédulas individuales no implica la nulidad de la elección que solo quedará sin efecto cuando se anule más de la mitad de los votos sufragados o si realizado el cómputo aparecen más cédulas que Diputados participantes. En estos casos se repetirá la votación.

Si el Presidente o cualquier Diputado advirtiera error en el cómputo, podrá solicitar que éste se realice nuevamente por una sola vez.

Las votaciones no podrán interrumpirse salvo caso fortuito o fuerza mayor que califique el Presidente. Mientras se desarrollan, no se concederá el uso de la palabra a ningún Diputado.

La Secretaría de Servicios Legislativos resguardará las cédulas, para el caso de reclamación por alguno de los integrantes de la Legislatura.

CAPÍTULO VII DE LA FÓRMULA PARA LA EXPEDICIÓN DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 81.- De las Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos Económicos, Informes y demás asuntos que conozca el Congreso, se formarán expedientes, los cuales serán resguardados por la Secretaría de Servicios Legislativos y al término de cada Legislatura serán enviados los resueltos a la Dirección de Archivo y Biblioteca del Congreso, en los que obrará:

- I.- El original de la iniciativa que le dio origen;
- II.- Los originales de las iniciativas que se acumulen al mismo;
- III.- Los documentos anexos a los asuntos turnados;
- IV.- El formato de turno a la Comisión dictaminadora;
- V.- Todos los documentos relativos al estudio y análisis del asunto tales como convocatorias, opiniones, ponencias, escritos, oficios de solicitud y aportación de informes, datos y elementos, así como otras constancias relativas a la materia de la iniciativa que haya sido el resultado del trabajo de Comisión;
- VI.- El original del resolutivo; y
- VII.- Original y copia del Decreto enviado al Ejecutivo para los efectos de los Artículos 51 y 52 de la Constitución.

En lo que hace a los demás asuntos que señalan los Artículos 89 y 134 de la Ley, se deberán archivar a las solicitudes de los promoventes y resolutivos recaídas a los mismos.

ARTÍCULO 82.- Las Leyes y Decretos que deban pasar al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación, se remitirán en original y copia, con su respaldo digital, debiendo quedar similares en poder de la Secretaría de Servicios Legislativos, para su resguardo.

ARTÍCULO 83.- Los Decretos que contengan Leyes, reformas o adiciones a diversos

ordenamientos y los Decretos que por su naturaleza no contengan Leyes, serán redactados con precisión y claridad en la forma que hubieren sido aprobados y al expedirlos serán autorizados con la firma del Presidente y de la Secretaría de la Directiva.

ARTÍCULO 84.- Cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución; para los efectos del Artículo 158 de la misma, se remitirá a los Ayuntamientos, mediante oficio con acuse de recibo, la siguiente documentación:

- I.- Minuta de Proyecto de Decreto aprobado; y
- II.- Copia del dictamen respectivo;

Las Minutas enviadas por los Ayuntamientos, con la sanción, serán recibidas en la Secretaría de Servicios Legislativos, cuyo titular al recibir cuando menos la mayoría de las mismas aprobando la reforma, adición o derogación, dará aviso al Presidente de la Directiva, para que este punto se incluya en el Orden del Día que corresponda, a efecto de que se realice la Declaratoria de aprobación definitiva, se ordene elaborar el Decreto correspondiente y se envíe al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial.

De las Minutas recibidas se elabora una relación con el sentido de la sanción y la cantidad de Ayuntamientos que dieron cumplimiento a la misma, así como del resto de los Ayuntamientos, lo que formará parte del expediente.

CAPÍTULO VIII DEL CEREMONIAL

ARTÍCULO 85.- Las Sesiones Solemnes del Congreso, se sujetarán al protocolo que señala el capítulo IX de la Ley o al Acuerdo de la Junta de Gobierno, que apruebe el Pleno.

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO EN EL JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA

ARTÍCULO 86.- A efecto de desahogar la sesión secreta donde se desarrolle el procedimiento de Juicio Político o Declaración de Procedencia, se instalarán dos mesas con micrófonos, en donde se encuentra el Escudo Nacional en el Salón de Plenos; en una tomarán asiento el Servidor Público y su Defensor y en otra el Denunciante, a fin de dar cumplimiento al Artículo 20 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

TÍTULO SEXTO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 87.- Para el cumplimiento de los asuntos encomendados al Congreso, se auxilia de los siguientes Órganos Técnicos y Administrativos:

- I.- Auditoría Superior del Estado;
- II.- Secretaría de Servicios Legislativos;
- III.- Coordinación de Asesoría;
- IV.- Dirección General de Servicios Administrativos;
- V.- Instituto de Estudios Legislativos;
- VI.- Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal; y
- VII.- Dirección de Comunicación Social.

Los titulares de los órganos auxiliares del Congreso, podrán emitir y dictar todas las disposiciones administrativas internas que requieran para ordenar, organizar y distribuir el trabajo y responsabilidades del personal que labore en cada una de éstas.

Los titulares de los órganos auxiliares del Poder Legislativo, ejercerán las facultades y obligaciones a su cargo, con el apoyo del personal administrativo bajo su mando.

CAPÍTULO I DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ARTÍCULO 88.- La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico, dependiente del Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, no así en cuanto a su presupuesto, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir su organización, funcionamiento y resoluciones, que están previstas en la Constitución, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

ARTÍCULO 89.- La Secretaría de Servicios Legislativos es el área de apoyo técnico administrativo en el proceso legislativo, para el desempeño de sus funciones contará, con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección de Archivo y Biblioteca;
- II.- Unidad de Apoyo Técnico;
 - a).- Área de Diario de Debates;
 - b).- Área de Estadística;
- III.- Unidad Auxiliar del Proceso Legislativo;
- IV.- Unidad de Seguimiento y Evaluación a Comisiones y Secretarios Técnicos;
- V.- Unidad del Sistema Mexicano de Información Legislativa, (SIMIL); y
- VI.- Unidad de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ARTÍCULO 90.- La Dirección de Archivo y Biblioteca es el área encargada de ejecutar las medidas convenientes para el cuidado, mantenimiento y actualización de los acervos que tendrá como funciones, la de consulta, servicios al público en general y contará en su acervo con:

- I.- El archivo histórico del Poder Legislativo;
- II.- Las Actas de sesiones y los Diarios de Debates de las Legislaturas;
- III.- Los Decretos emitidos por las Legislaturas;
- IV.- Los expedientes emanados de los asuntos atendidos por las Comisiones de Estudio y Dictamen de las Legislaturas;
- V.- Las revistas y folletos propios de las Legislaturas, que contengan información estadística o valor científico, histórico, literario o jurídico;
- VI.- Los sistemas manuales y electrónicos que faciliten la búsqueda y consulta de información;
- VII.- La compilación del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; y
- VIII.- Toda la información y documentación general que se considere útil para el cumplimiento de las funciones del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 91.- Corresponde al Director de Archivo y Biblioteca:

- I.- Velar por la conservación y buen uso del acervo de la Biblioteca;

- II.- Mantener bajo estricto inventario, organizar, clasificar y catalogar el material bibliográfico, jurídico y hemerográfico;
- III.- Formar las colecciones de Leyes y Decretos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado;
- IV.- Prestar la atención a los usuarios para la consulta del acervo;
- V.- Proponer al Secretario de Servicios Legislativos, la adquisición de ejemplares bibliográficos, programas de cómputo y demás materiales necesarios para el enriquecimiento del acervo;
- VI.- Cumplir con los lineamientos que emita la autoridad competente, para la digitalización del acervo cultural;
- VII.- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Archivos del Estado y sus políticas de organización interna; y
- VIII.- Las demás que le sean conferidas por el Secretario de Servicios Legislativos o por el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 92.- La Unidad de Apoyo Técnico, será responsable de:

- I.- Elaborar la documentación que se requiere para el desarrollo de las sesiones, entre los cuales comprende el Registro de Asistencia, Orden del Día, Acta de la Sesión Anterior, Documentos en Cartera, Relación de Asuntos Generales y Guión;
- II.- Custodiar y archivar los expedientes, documentación, diario de debates y grabaciones magnéticas de las sesiones;
- III.- Enviar de inmediato los decretos, después de elaborados y firmados por la Directiva del Congreso, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- IV.- Llevar en medio magnético el índice de decretos de la Legislatura, por orden numeral y cronológico, debidamente actualizado, incluyendo la fecha del Periódico Oficial del Estado en el cual fue publicado;
- V.- Coordinar el archivo de la documentación que se genere del proceso legislativo;
- VI.- La elaboración de la relatoría de las actas de sesiones;
- VII.- Llevar actualizado, el registro de las Leyes, Decretos, Acuerdos Económicos e informes que expida el Congreso; y
- VIII.- Las demás que le sean encomendadas por el Secretario de Servicios Legislativos o el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 93.- El responsable del Área del Diario de Debates, debe coordinar y transcribir con el personal de apoyo, las intervenciones de los Diputados en Tribuna de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, así como de la Diputación Permanente y llevar el archivo de las Actas y los Diarios de Debates.

Las demás que le sean encomendadas por el Secretario de Servicios Legislativos y el Titular de Apoyo Técnico en el Proceso Legislativo.

ARTÍCULO 94.- Al responsable del Área de Estadística de las sesiones le corresponde:

- I.- Recabar la documentación que refleje las asistencias e inasistencias y las participaciones de los Diputados en cada sesión y formular dentro de los veinte días siguientes al cierre de cada periodo ordinario, los reportes y gráficas correspondientes, mismos que deberá remitir al Secretario de Servicios Legislativos para que por su conducto sean entregados al Presidente de la Junta de Gobierno, para que se determine, en su caso, la sanción correspondiente; y

- II.- Las demás que le sean encomendadas por el Secretario de Servicios Legislativos y el Titular de Apoyo Técnico en el Proceso Legislativo.

ARTÍCULO 95.- La Unidad auxiliar en el Proceso Legislativo es la responsable de:

- I.- Revisar la documentación que se requiere para el desarrollo de las sesiones, entre los cuales comprende registro de asistencia, orden del día, acta de la sesión anterior, documentos en cartera, relación de asuntos generales y guión;
- II.- Enviar a los Diputados, por correo electrónico los archivos que contengan, orden del día, documentos en cartera y relación de asuntos generales, a más tardar a las diecinueve horas del día anterior de la sesión de referencia;
- III.- Entregar a los Diputados copia de los resolutivos para su lectura y revisar que tengan los documentos a tiempo; y
- IV.- Las demás actividades que le encomiende el Secretario de Servicios Legislativos o el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 96.- A la Unidad de Seguimiento y Evaluación a Comisiones y Secretarios Técnicos, le corresponde:

- I.- Verificar que los asuntos turnados a los Secretarios Técnicos, sean oportunamente desahogados, el sentido y la resolución en su caso, situación que habrá de presentarse gráficamente cada mes, informando de ello al Secretario de Servicios Legislativos y al Director General de la Coordinación de Asesoría, para lo que a su competencia sea oportuno;
- II.- Realizar dentro de los veinte días siguientes al cierre de cada periodo ordinario, un informe de los asuntos turnados a cada una de las comisiones, resueltos y pendientes, mismo que deberá remitir al Secretario de Servicios Legislativos y al Director General de la Coordinación de Asesoría, para que se determine lo conducente; y
- III.- Las demás que le sean conferidas por el Secretario de Servicios Legislativos o el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 97.- A la Unidad del Sistema Mexicano de Información Legislativa (SIMIL), le corresponde:

- I.- Mantener actualizada, ordenada y oportuna la información legislativa que requiere la base de datos del sistema, para que los interesados tengan acceso a los documentos electrónicos en forma pronta y confiable;
- II.- Conocer y obtener la documentación de las iniciativas y asuntos que ingresen al Congreso, hasta su total resolución, a efecto de que sean ingresados al Sistema;
- III.- Solicitar a la Unidad de Apoyo Técnico, la información concerniente al estado que guardan los asuntos que ingresan al Congreso;
- IV.- Asistir, cuando así se lo solicite el Secretario de Servicios Legislativos a las reuniones de trabajo que se deriven del Sistema Mexicano de Información Legislativa;
- V.- Mantener actualizados los insumos legislativos del Sistema; y
- VI.- Las demás que le sean encomendadas por el Secretario de Servicios Legislativos o el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 98.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Poder Legislativo, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Proporcionar a nombre del Poder Legislativo como sujeto obligado, la información solicitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo;

- II.- Vigilar que la información contenida en el portal web del Poder Legislativo sea substancialmente útil, fidedigna, actualizada y en los términos que establece la Ley de la materia;
- III.- Aplicar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a orientar las políticas públicas de transparencia legislativa y fiscalizadora, cumplir con el acceso a la información, establecer los lineamientos de operación bajo los cuales se recabará, clasificará, actualizará y difundirá la información pública del Poder Legislativo;
- IV.- Garantizar a la sociedad, mecanismos eficientes de transparencia, rendición de cuentas de la gestión y desempeño; y
- V.- Las demás que le encomiende el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Poder Legislativo del Estado.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ASESORÍA

ARTÍCULO 99.- Es el área de apoyo técnico jurídico en el proceso legislativo, a cargo de un Director General que, independientemente de los requisitos previstos en el Artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, deberá ser Licenciado en Derecho, con Cédula Profesional y experiencia profesional, quien coordina a los Secretarios Técnicos en los trabajos que realizan al interior de las Comisiones de Estudio y Dictamen.

ARTÍCULO 100.- El Secretario técnico deberá contar preferentemente con los conocimientos profesionales y experiencia en la materia de la Comisión de que se trate.

Tratándose de las Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales, Instructora y de Seguridad Pública y Justicia, deberá ser Licenciado en Derecho; en el caso de la Comisión de Hacienda, se requiere un perfil profesional en áreas afines.

ARTÍCULO 101.- Para la elaboración de los resolutivos según su naturaleza, los secretarios técnicos lo harán bajo la coordinación y supervisión de la Dirección General de Coordinación de Asesoría. En caso de tratarse de una materia compleja, podrá solicitar el apoyo de asesores externos expertos e información de las dependencias involucradas.

ARTÍCULO 102.- El Secretario Técnico, como apoyo profesional y administrativo de la Comisión, tiene las siguientes funciones:

- I.- Recibir la correspondencia enviada a la Comisión;
- II.- Registrar los asuntos turnados a la Comisión en el Libro de Gobierno y dar cuenta de los mismos a los Diputados que la integran, para su estudio;
- III.- Elaborar el calendario de las reuniones de la Comisión, por instrucciones de su Presidente y los oficios de citación a reunión de la Comisión;
- IV.- Elaborar las Minutas donde consten los Acuerdos de la Comisión, tomados en las reuniones de trabajo y la Agenda Legislativa;
- V.- Recabar las firmas del Presidente de la Comisión y de los demás Diputados integrantes de la misma en los resolutivos, el calendario, registro de asistencia, Minutas de reuniones y demás documentos que se requieran;
- VI.- Formar una carpeta en la que obren los calendarios, asistencias y Minutas de las reuniones de trabajo de la Comisión;
- VII.- Elaborar los proyectos de resolutivo de los asuntos turnados, entregarlos a la Coordinación de Asesoría y la Primera Comisión Permanente de Corrección y Estilo, para posteriormente presentarlos a los Diputados integrantes de la Comisión, para su análisis y aprobación, en su caso;
- VIII.- Formar expedientes de los asuntos que sean turnados a la Comisión y mantener en orden el archivo de la misma;

- IX.- Proporcionar la documentación que le solicite algún integrante de la Comisión o parte interesada, previa autorización del Presidente de ésta;
- X.- Llevar un control de oficios que emita la Comisión;
- XI.- Presentarse periódicamente en el Área de Evaluación y Seguimiento a Comisiones, para mantener actualizada la productividad legislativa de la Comisión y del Secretario Técnico;
- XII.- Estar presente en las sesiones del Congreso;
- XIII.- Al final de cada Legislatura, en auxilio del Presidente de la Comisión, entregará a la Secretaría de Servicios Legislativos, la documentación generada en la Comisión de los asuntos concluidos y pendientes, mediante oficio y relación detallada de la misma, firmado por el Presidente de la Comisión; y
- XIV.- Las demás que le asigne la Comisión.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 103.- La Dirección General de Servicios Administrativos es el área de apoyo administrativo encargado de los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso, con las facultades que prevé el Artículo 196 de la Ley y para el desempeño de su función, contará con las siguientes áreas:

- a).- Unidad de Contabilidad y Presupuesto;
- b).- Unidad de Informática;
- c).- Unidad de Recursos Humanos;
- d).- Unidad de Servicios Generales;
- e).- Oficialía de Partes; y
- f).- Unidad de Seguridad Interna del Congreso.

ARTÍCULO 104.- Al frente de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, habrá un Responsable y en apoyo al Director General de Servicios Administrativos, previa aprobación del Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Emitir las normas, sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros; coordinar y supervisar los procesos internos de programación y evaluación presupuestal;
- II.- Controlar y aplicar los programas y prestaciones laborales;
- III.- Integrar y proponer al Director General de Servicios Administrativos el anteproyecto de presupuesto anual del Congreso del Estado de Hidalgo;
- IV.- Otorgar los reconocimientos y recompensas que determine la Ley y las Condiciones Generales de Trabajo y emitir los lineamientos relativos a la aplicación, modificación, liquidación y pago de cualquier remuneración al personal que labora en el Congreso;
- V.- Vigilar el proceso interno de programación presupuestal, que relacione objetivos, metas y recursos;
- VI.- Vigilar y controlar el ejercicio del Programa de Presupuesto Anual del Congreso; establecer las normas y procedimientos para integrar la contabilidad interna, así como llevarla;
- VII.- Formular, analizar y consolidar los estados financieros del Congreso;

- VIII.- Elaborar la evaluación del Programa de Presupuesto Anual del Congreso y proponer las modificaciones programáticas y presupuestales que se requieran, de acuerdo con los requerimientos de la materia;
- IX.- Instrumentar acciones tendientes al mejoramiento y modernización administrativa del Congreso; y
- X.- Las demás que le instruya el Director General de Servicios Administrativos o el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 105.- Al frente de la Unidad de Informática, habrá un responsable que tendrá las siguientes funciones:

- I.- Coordinar los sistemas de información del Congreso, procesando en ellos los datos pertinentes que deban proporcionarle los órganos auxiliares, de acuerdo con las normas y procedimientos, previamente establecidos;
- II.- Integrar para su difusión la información institucional de carácter general, actuando en coordinación con la Secretaría de Servicios Legislativos y la Dirección de Comunicación Social;
- III.- Desarrollar los sistemas informáticos y de comunicación de datos, voz e imagen que requiera el Congreso, vigilando su adecuada operación, mediante supervisión, asesoría, capacitación y mantenimiento;
- IV.- Proponer la normatividad y programas tendientes a lograr en el Congreso, un desarrollo informático y de comunicación, caracterizado por la actualización tecnológica y óptima utilización de los equipos y programas de cómputo;
- V.- Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo técnico, en materia de adquisición, instalación, mantenimiento, desarrollo y operación de equipos, programas de cómputo y de transmisión de datos, voz e imagen;
- VI.- Proponer mejoras informáticas para la modernización en el desarrollo del proceso legislativo; y
- VII.- Las demás que legalmente le instruya el Director General de Servicios Administrativos o el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 106.- Al frente de la Unidad de Recursos Humanos habrá un responsable quien tendrá las siguientes funciones:

- I.- Operar el sistema de administración y desarrollo del personal de base, confianza y honorarios del Congreso, e integrar el anteproyecto del Presupuesto Anual de los Servicios Personales de la institución;
- II.- Establecer y aplicar las políticas y procedimientos en materia de selección y contratación de personal que labora en el Congreso;
- III.- Aplicar las políticas relativas al análisis de puestos, tabuladores de sueldos y el sistema de premios, estímulos y recompensas del personal de base, confianza y honorarios del Congreso Estatal;
- IV.- Proporcionar orientación en materia de prestaciones laborales y turnar la información que le requieran las autoridades competentes sobre la asignación de personal;
- V.- Tramitar los nombramientos, licencias y bajas del personal del Congreso, altas, modificaciones, cambios de adscripción, ascenso y modificación de sueldo;
- VI.- Aplicar los descuentos procedentes y realizar la emisión y distribución del pago de salario;
- VII.- Integrar y controlar los expedientes de los servidores públicos, tramitar sus credenciales, constancias de percepción y antigüedad laboral y todos los demás documentos

correspondientes al personal del Congreso, estableciendo el sistema de registro correspondiente, así como el manejo y control del personal de servicio social y prácticas profesionales;

- VIII.- Aplicar y registrar las sanciones realizadas al personal del Congreso, salvo en lo que compete al régimen disciplinario normado por otras disposiciones legales; y
- IX.- Las demás que legalmente le instruya el Director General de Servicios Administrativos o el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 107.- Al frente de la Unidad de Servicios Generales, habrá un responsable, quien tendrá las siguientes funciones:

- I.- Desarrollar el sistema de administración de los recursos materiales y servicios generales del Congreso, estableciendo los lineamientos y políticas generales correspondientes;
- II.- Ejecutar y dar seguimiento a las instrucciones emitidas por el Director General de Servicios Administrativos o el Presidente de la Junta de Gobierno;
- III.- Abastecer los recursos materiales y suministrar los servicios generales que requiera el Congreso;
- IV.- Conservar, mantener y reaprovechar los bienes del Congreso, registrar, controlar y actualizar los inventarios de los bienes muebles;
- V.- Atender los servicios de transportes, instalación y mantenimiento del equipo de luz, telefonía y reparación que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los bienes del Congreso; y
- VI.- Las demás que le instruya el Director General de Servicios Administrativos o el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 108.- Al frente de la Oficialía de Partes, habrá un responsable, quien tendrá las siguientes funciones:

- I.- Recibir, clasificar, registrar, turnar y entregar a órganos, unidades administrativas e integrantes del Congreso, la correspondencia y los documentos de carácter oficial que ingresen a la institución, de lunes a viernes con un horario de las ocho treinta horas a las dieciséis horas;
- II.- Realizar el trámite administrativo interno, para el envío de la correspondencia, paquetería y cualquier otro tipo de comunicados oficiales del Congreso; y
- III.- Las demás que, en el ámbito de su competencia, le instruya la Dirección General de Servicios Administrativos o la Secretaría de Servicios Legislativos.

ARTÍCULO 109.- Al frente de la Unidad de Seguridad interna del Congreso, se encontrará un responsable de área, quien tendrá las siguientes funciones:

- I.- Organizar los servicios de salvaguarda de la integridad física de los servidores públicos del Congreso y visitantes;
- II.- Efectuar actividades de vigilancia interna y externa de las instalaciones del Congreso, mediante la aplicación de procedimientos profesionales de revisión de entrada y salida de personas y objetos;
- III.- Atender lo relacionado con honores a la bandera y mantener ésta, conforme se indica en el calendario de efemérides correspondiente, a bajo, media o toda asta;
- IV.- Auxiliar a la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso, en la elaboración y ejecución de programas de seguridad para el resguardo de los bienes del Congreso;

- V.- Asistir a la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso, en la formulación y operación del Programa de Protección Civil de la Institución;
- VI.- Operar los sistemas y aparatos de seguridad, de acceso, permanencia y salida a las instalaciones y brindar orientación a visitantes;
- VII.- Ejecutar regularmente programas de prevención, simulacros, control de riesgos y supervisión de los sistemas electromecánicos del Congreso;
- VIII.- Atender y canalizar, por acuerdo superior a grupos sociales o ciudadanos que requieran servicios de las unidades administrativas o de los Diputados del Congreso;
- IX.- Supervisar, al término de las jornadas de trabajo, que las instalaciones se encuentren en orden y estado físico acordes a las normas de protección civil;
- X.- Ordenar y administrar a la guardia del Congreso o a los grupos policiales contratados para tal efecto y en su caso, auxiliar al Presidente de la Directiva o de la Diputación Permanente; y
- XI.- Las demás que, en el ámbito de su competencia, le instruya la Dirección General de Servicios Administrativos o el Presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

ARTÍCULO 110.- El Instituto de Estudios Legislativos es el órgano de apoyo para la investigación legislativa y doctrinaria en los proyectos normativos que emita el Congreso del Estado, al frente estará un Director General que deberá reunir los requisitos previstos en el Artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El Instituto tendrá las facultades que prevé el Artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y para el desempeño de su función contará, con las siguientes unidades de apoyo:

- I.- De Investigación;
- II.- De Difusión; y
- III.- De Capacitación.

ARTÍCULO 111.- La Unidad de Investigación, desarrollará las siguientes funciones:

- I.- Ayudar técnico-jurídicamente al trabajo de los legisladores;
- II.- Colaborar con la Secretaría de Servicios Legislativos y la Coordinación de Asesoría en la recopilación teórica y normativa, la instalación de Mesas de Trabajo, Foros académicos y públicos que se hacen para un proyecto de Ley;
- III.- A petición de los Diputados o de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso, realizar el estudio de los documentos de antecedentes legislativos, que deberá contener la definición del problema objeto de análisis, la fijación de la metodología y técnica legislativa empleada, el índice o diseño estructural del cuerpo normativo, el proceso de recopilación de información histórica, doctrinal, de legislación comparada y jurisprudencial de fuentes nacionales e internacionales y de vigencia actual, todo ello encaminado a dar un sustento lógico jurídico a las Comisiones de Estudio y Dictamen, para que éstas elaboren los proyectos de resolutivos;
- IV.- Diseñar instructivos y manuales de organización del Congreso;
- V.- Llevar a cabo estudios, análisis e investigaciones sobre el comportamiento normativo de la legislación vigente en el Estado de Hidalgo;
- VI.- Realizar proyectos de investigación sobre la aplicabilidad de las normas jurídicas vigentes en la Entidad, así como las necesidades para hacer las propuestas, adecuadas a la realidad social; y

VII.- Las demás que en el ámbito de su competencia, le instruya el Director General del Instituto de Estudios Legislativos o el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 112.- La Unidad de Difusión, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I.- Realizar el trámite de difusión bibliográfica del quehacer legislativo;
- II.- Evaluar la eficacia y consecuencias de la norma jurídica en los ámbitos social, cultural, político y económico, así como el impacto normativo que produzcan;
- III.- Promover la participación de instituciones públicas y privadas que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Congreso del Estado, así como, difundir el cumplimiento de la cultura de la legalidad en el territorio hidalguense;
- IV.- Diseñar e implementar los proyectos y programas permanentes de difusión de las actividades del Congreso, así como, de los Diputados en particular;
- V.- Promover la celebración de Convenios de Coordinación y Colaboración para la ejecución de acciones del quehacer legislativo y difundir la normatividad emitida, para comprensión y cumplimiento adecuado;
- VI.- Recopilar, integrar, sistematizar y analizar la información originada al interior del Pleno del Congreso y difundirla adecuadamente para su oportuno conocimiento y eficaz cumplimiento; y
- VII.- Las demás que, en el ámbito de su competencia, le instruya el Director General del Instituto de Estudios Legislativos o el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 113.- La Unidad de Capacitación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dirigir, coordinar y llevar a cabo, la actualización de la normateca del Congreso, proporcionando la información actualizada a los servidores públicos que lo integran; y
- II.- Las demás que, en el ámbito de su competencia, le instruya el Director General del Instituto de Estudios Legislativos o el Presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VI

DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO 114.- El Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Hidalgo, es el órgano técnico que tiene por objeto desarrollar acciones de capacitación, información, asesoría, investigación y difusión con visión del fortalecimiento al Municipio, como la célula política más cercana a la ciudadanía, cuyos principios rectores se encuentran previstos en el Artículo 199 de la Ley.

Al frente del Instituto se encuentra un Titular, cuyas atribuciones se contemplan en el Artículo 201 de la Ley, su organización interna, funcionamiento y resoluciones, serán previstas en la Ley del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Hidalgo, en la Constitución y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 115.- Es el órgano de contacto permanente con los medios de comunicación escrita, digital, social y electrónica, dirigida directamente a la ciudadanía, a las instituciones y demás dependencias gubernamentales, para difundir el quehacer de los Diputados y las actividades realizadas al interior del Congreso, con las facultades que prevé el Artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, además de:

- I.- Ejecutar los programas de comunicación social y de relaciones públicas del Congreso del Estado de Hidalgo; y

- II.- Analizar y procesar la información de los medios de comunicación referentes a los acontecimientos en los cuales se vea inmenso el Poder Legislativo.

En materia de recabar información podrá apoyarse en el Presidente de la Junta de Gobierno, en el Secretario de Servicios Legislativos, en el Auditor Superior del Estado o en el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Director de Comunicación Social del Congreso, es el responsable de la información proporcionada a los diversos medios de comunicación Municipal, Estatal y Nacional, manteniendo contacto con los diversos congresos locales y generando una red de información que propicie el fortalecimiento de la imagen institucional, tanto de los Diputados como del quehacer legislativo y fomente el respeto a una cultura de la legalidad por parte de la sociedad en general.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Envíese el presente Decreto al Periódico Oficial del Estado, para su Publicación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. OSCAR DAMIÁN SOSA CASTELÁN.

SECRETARIO

**DIP. HÉCTOR MENDOZA
MENDOZA.**

SECRETARIA

**DIP. HEMEREGILDA ESTRADA
DÍAZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



CONVOCATORIA: 023

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y PARA BIENES INFORMÁTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-089-11	\$1,000.00 Costo en Banco:\$900.00	03/08/2011	04/08/2011 09:00 horas	09/08/2011 09:00 horas	12/08/2011 10:00 horas	\$55,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C210000066	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE PLASTICO DE 1/2" NEGRO	20	PAQUETE
2	C660200002	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN ARMABLE T/CARTA	400	PIEZA
3	C660200010	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR BEIGE	200	PAQUETE
4	C360000050	CARTUCHO P/IMPRESORA OFFICEJET 6000 HP 920 XL CD974A AMARILLO	20	PIEZA
5	C360000048	TONER P/IMPRESORA HP LASERJET 1200 C7115A NEGRO (S/N 131 PARTIDAS EN TOTAL)	20	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CUENTA 65501315205; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282558; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188792165. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS), ASÍ COMO EL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN QUE EXPIDE EL SISTEMA COMPRANET. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 1 DE AGOSTO DEL 2011
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS ADQUISICIONES DE: BIENES INFORMÁTICOS PARA LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA; MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UBR DE SANTIAGO DE ANAYA; Y AYUDAS FUNCIONALES PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N1-2011	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	03-Agosto-2011	04-Agosto-2011 12:00 hrs.	NO APLICA	09-Agosto-2011 09:00 hrs.	09-Agosto-2011 13:00 hrs.	\$ 90,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CD-R 52X 80 MIN. 700 MB EN CAJA INDIVIDUAL	382	PIEZA
2	CD-RW 52X 80 MIN. 700 MB EN CAJA INDIVIDUAL	127	PIEZA
3	CINTA EPSON ERC-38B	100	PIEZA
4	TONER HP 13A Q2613A	95	PIEZA
5	TONER HP 12A Q2612A	37	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 31 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N2-2011 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	03-Agosto-2011	04-Agosto-2011 13:00 hrs.	NO APLICA	09-Agosto-2011 10:00 hrs.	09-Agosto-2011 15:00 hrs.	\$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA PARA PREESCOLAR; FABRICADA EN TUBULAR REDONDO DE 19mm CALIBRE 18	5	PIEZA
2	ESCRITORIO: CON CAJONERA MIXTA (CAJÓN PAPELERA CON CHAPA Y GAVETA) EN COLOR CAOBA	2	PIEZA
3	ALBERCA CHICA DE PELOTAS; MEDIDAS DE 208cm CON 500 PELOTAS DE 7cm DE DIÁMETRO	1	PIEZA
4	ANAQUEL METÁLICO COLOR GRIS; CON 6 CHAROLAS DE 30 X 85cm Y CUATRO POSTES DE CALIBRE 18	1	PIEZA
5	ARCHIVERO VERTICAL METÁLICO DE 46.3 X 70 X 135.5cm APROXIMADAMENTE, 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	1	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 31 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N3-2011	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	03-Agosto-2011	04-Agosto-2011 14:00 hrs.	NO APLICA	09-Agosto-2011 11:00 hrs.	09-Agosto-2011 14:00 hrs.	\$ 230,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ANDADERA FABRICADA CON TUBO DE ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA	186	PIEZA
2	BASTÓN PUÑO ALEMÁN FABRICADO CON TUBO DE DURALUMINIO DE ALTO CALIBRE	394	PIEZA
3	MULETAS FABRICADAS CON TUBO DE ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA	180	PAR
4	CARREOLA PCI FABRICADA EN ACERO DE 1" X 1.5mm DE ESPESOR, TOTALMENTE PLEGABLE	50	PIEZA
5	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR FABRICADA EN ACERO DE 1" X 1.5mm DE ESPESOR	430	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 6 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACION			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES LOS DÍAS 1º, 02 Y 03 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES Y DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 1º DE AGOSTO DE 2011


L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE



Secretaría de Educación Pública de Hidalgo
Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa



Convocatoria Pública Multiple No. 008-11

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
EO-913041994-N1-2011	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	05/08/2011	04/08/2011 12:00 horas	08/08/2011 9:00 horas	12/08/2011 9:00 horas		19/08/2011 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SANITARIOS E IMPERMEABILIZACIÓN DE 9 AULAS, EN LA PRIMARIA 19 DE ABRIL, EN LA LOCALIDAD XIQUILA, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES			120 Días Naturales	25/08/2011	22/12/2011	\$ 200,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
EO-913041994-N2-2011	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	05/08/2011	04/08/2011 12:00 horas	08/08/2011 10:00 horas	12/08/2011 10:00 horas		19/08/2011 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS ADOSADA'S 6X8 M. EN ESTRUCTURA RAC, EN LA PRIMARIA LUIS VILLAREAL, EN LA LOCALIDAD LA REFORMA, DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO			150 Días Naturales	25/08/2011	21/01/2012	\$ 200,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
EO-913041994-N3-2011	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	05/08/2011	04/08/2011 12:00 horas	08/08/2011 11:00 horas	12/08/2011 11:00 horas		19/08/2011 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCIÓN DE TALLER DE COMPUTACIÓN EN ESTRUCTURA U1-C, EN LA SECUNDARIA GENERAL GABRIELA MISTRAL, EN LA LOCALIDAD TETEPANGO, DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO			120 Días Naturales	25/08/2011	22/12/2011	\$ 200,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
EO-913041994-N4-2011	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	05/08/2011	04/08/2011 12:00 horas	08/08/2011 12:00 horas	12/08/2011 12:00 horas		19/08/2011 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCIÓN DE TALLER DE DIBUJO TÉCNICO EN ESTRUCTURA U1-C Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN LA SECUNDARIA GENERAL ANTONIO CUADRINI D'PALMA, EN LA LOCALIDAD RANCHO DON ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA.			150 Días Naturales	25/08/2011	21/01/2012	\$ 300,000.00

DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA.							
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
EO-913041994-N5-2011	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	05/08/2011	04/08/2011 12:00 horas	08/08/2011 13:00 horas	12/08/2011 13:00 horas	19/08/2011 13:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	REHABILITACION DE IMPERMEABILIZANTE EN EDIFICIOS DE VINCULACION, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL (M.I.), PROCESOS DE PRODUCCION (P.P.), TECNOLOGIA AMBIENTAL (T.A.) Y 2 E.E. EN EL EDIFICIO DEL CENTRO DE IDIOMAS (C.I.), EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA TEPEJI, EN LA LOCALIDAD EL CARMEN-LA MESITA, DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE			150 Días Naturales	25/08/2011	21/01/2012	\$300,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
EO-913041994-N6-2011	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	05/08/2011	04/08/2011 12:00 horas	08/08/2011 14:00 horas	12/08/2011 14:00 horas	19/08/2011 14:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR EN ESTRUCTURA T-80 DE 3 E.E., EN LA PRIMARIA LA REFORMA, EN LA LOCALIDAD DENGANTZHA, DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO			90 Días Naturales	25/08/2011	22/11/2011	\$300,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
EO-913041994-N7-2011	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	05/08/2011	04/08/2011 12:00 horas	08/08/2011 15:00 horas	12/08/2011 15:00 horas	19/08/2011 15:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN ESTRUCTURA U1-C 2.5 E.E., EN LA SECUNDARIA TECNICA No 61, EN LA LOCALIDAD ACTOPAN, DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN			120 Días Naturales	25/08/2011	22/12/2011	\$200,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
EO-913041994-N8-2011	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	05/08/2011	04/08/2011 12:00 horas	08/08/2011 16:00 horas	12/08/2011 16:00 horas	19/08/2011 16:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	TECHADO DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO PRIMERA ETAPA, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LA LOCALIDAD ZACUALTIPAN DE ANGELES, DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES			90 Días Naturales	25/08/2011	22/11/2011	\$400,000.00

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Obras Públicas el día 12 de julio del 2011.

Venta de Bases

- * Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, sita Av. Juarez No. 1500, Fraccionamiento Constitucion, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42086., Al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 119, 120 o mediante deposito a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA; a partir del día 1 de agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas, dicha venta se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación: **EDIFICACION**. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente: **EDIFICACION**.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado, sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los trabajos que se licitan.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable), o mediante pago a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

III. Visita al Lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos de cada una de las licitaciones.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas del INHIFE, sita en Av. Juárez 1500 Pachuca, Hgo.

V. Presentación y Apertura de Propositiones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de Fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

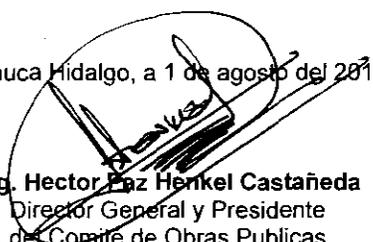
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 1 de agosto del 2011


Ing. Hector Paz Henkel Castañeda
Director General y Presidente
del Comité de Obras Públicas
Rúbrica

Convocatoria Pública: MAC-04/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PATRULLA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL OFICIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO NO. SFA-A-FDOUP/GO-2011-002-002 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2011 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMA/2011/FDOUP002323/LIC/ADQ/01	\$ 1,000.00	03 DE AGOSTO DE 2011	04 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 10:00 HRS	NO HABRA	09 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 10:00	09 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 12:00	\$ 63,000.00

Partida o Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ADQUISICIÓN DE UNIDAD PICK-UP 2011, MOTOR 4.7 L V8, TRANSMISIÓN MANUAL 5 VELOCIDADES, TRACCIÓN 4 X 2, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, CAPACIDAD DE CARGA 1,000 KG., FRENO DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS CON ABS, EJE TRASERO ANTI-SPIN	1.00	VEHÍCULO
2	EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA CONSISTENTE EN: EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, EQUIPO DE TORRETA O BARRA DE LUCES, EQUIPO DE HERRERÍA	1.00	LOTE

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN, HGO., SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, C.P. 43720 TEL. 776-75-2-00-90, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O EN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HGO., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DEL AREA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ACAXOCHITLÁN, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ACAXOCHITLÁN, HIDALGO A 04 DE AGOSTO DE 2011
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

PROFR. JORGE MICONA ROSALES



H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO.

Convocatoria Pública : 01/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIO DE AUTORIZACION No. SFA-V-FAISM/GI-2011-006-005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
LIC/PMA/ADQ/EMP/XIGUI-01-2011	\$1,000.00	02 DE AGOSTO DEL 2011	03/AGOSTO/2011 10:00 HORAS	N/A	05/AGOSTO/2011 10:00 HORAS	05/AGOSTO/2011 12:00 HORAS	\$75,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS 50 KG	51.07253	TON
02	TEPETATE	331.50000	M3
03	PIEDRA BOLA	99.72907	M3
04	GRAVA TRITURADA NORMAL	86.96704	M3
05	ARENA	71.81881	M3
(SIENDO UN TOTAL DE 17 PARTIDAS)			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ESTA LICITACION.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN LA PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA XIGUI, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO. NO HABRÁ ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

ALFAJAYUCAN, HIDALGO, A 01 DE AGOSTO DEL 2011

SECRETARÍA EJECUTIVA

PROFRA. ALICIA TRINIDAD VENTURA

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA HIDALGO

Convocatoria Pública: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 DEL FONDO II FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2011, MEDIANTE OFICIOS DE AUTORIZACIÓN No. SFA-V-FAISM/GI-2011-007-004, SFA-V-FAISM/GI-2011-007-005, SFA-V-FAISM/GI-2011-007-007 Y SFA-V-FAISM/GI-2011-007-008, DE FECHAS, 1, 7, 17 DE JUNIO Y 4 DE JULIO DE 2011 RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalación	Presencia en el acto de apertura económica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
ADQ-PMA-007-2011-001	CONVOCANTE \$1,000.00	3-AGOSTO-2011	4-AGOSTO-2011 A LAS 10:00 HRS.	NO APLICA	9-AGOSTO-2011 A LAS 10:00 HRS.	9-AGOSTO-2011 A LAS 13:00 HRS.	\$120,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ARENA AZUL	308.13003	M3
02	GRAVA ROJA	371.35093	M3
03	TEPETATE	478.2636	M3
04	PIEDRA BRAZA	20.53857	M3
05	CEMENTO GRIS	221.04928	TON.
HACIENDO UN TOTAL DE 17 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SITA: EN FRANCISCO I. MADERO S/N ALMOLOYA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LOS DÍAS 1, 2 Y 3 DE AGOSTO DE 2011 LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA HIDALGO UBICADA EN FRANCISCO I. MADERO S/N EN ALMOLOYA HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA HIDALGO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

ALMOLOYA HIDALGO, 1 DE AGOSTO DEL 2011.



ANGEL MENEZ TAPIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
CONVOCATORIA PÚBLICA MULTIPLE: 01**



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS, UNIFORMES Y EQUIPO PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA SEGURIDAD PÚBLICA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
MSF-2011-FAPFM-LP-01	\$ 1,000.00	02 DE AGOSTO DE 2011	03 DE AGOSTO DE 2011 11:00 HRS.	NO HABRA	05 DE AGOSTO DE 2011 10:00 HRS.	05 DE AGOSTO DE 2011 13:00 HRS.	\$ 39,000.00
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN					CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	FORNITURA (CARACTERÍSTICAS SEGÚN ANEXO No. 1 DE LAS BASES)					82.00	PZA.
02	PANTALON (CARACTERÍSTICAS SEGÚN ANEXO No. 1 DE LAS BASES)					82.00	PZA.
03	CAMISOLA (CARACTERÍSTICAS SEGÚN ANEXO No. 1 DE LAS BASES)					82.00	PZA.
04	BOTAS (CARACTERÍSTICAS SEGÚN ANEXO No. 1 DE LAS BASES)					82.00	PARES
05	PLAYERA TIPO POLO (CARACTERÍSTICAS SEGÚN ANEXO No. 1 DE LAS BASES Y SIENDO UN TOTAL DE 06 PARTIDAS.					82.00	PZA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
MSF-2010-FAPFM-LP-01	\$ 1,000.00	02 DE AGOSTO DE 2011	03 DE AGOSTO DE 2011 12:00 HRS.	NO HABRA	05 DE AGOSTO DE 2011 11:00 HRS.	05 DE AGOSTO DE 2011 14:00 HRS.	\$ 80,300.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	CAMIONETA RAM, MOTOR 2500 H.P. DE 5.7 LTS. DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 8 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, DOBLE TRACCIÓN MODELO 2010, PARA SEGURIDAD PÚBLICA.					1.00	PZA.

LA REDUCCIÓN AL PLAZO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE OFICIO No. 089 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2011.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS DÍAS 01 Y 02 DE AGOSTO DE 2011, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. Y LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 03 DÍAS HÁBILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA. NO HABRA ANTICIPO.

X.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A 01 DE AGOSTO DEL 2011.

PROFR. JORGE LUIS HERNANDEZ FLORES

SECRETARIO EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL RAMO 23.-TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS, EJERCICIO 2011, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MST/FAISE-140-OP-LP-2011-002	\$ 1,000.00	02 DE AGOSTO DEL 2011	03 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA DE INSTALACIONES	05 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 10:00 HORAS	05 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 11:00 HORAS	\$ 150,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO				38.4	TON	
02	TEPETATE				551.40	M3	
03	TABIQUE ROJO RECOCIDO 5.5X12X24 CM				5,557.90	PZA	
04	TUBO ASTHO M294 MATERIA PRIMA ASTM D3550 EMPAQUE ASTM F477 JUNTA NOM-001 SNA.1996 DE 42" (107.00 CM) DE DIAMETRO N-12 SANITARIO CORRUGAO				199.15	ML	
05	EXCAVADORA 225 O 235 EQUIPADA CON MARTILLO MONTABLE 551, INC. OPERADOR, LUBRICANES Y COMBUSTIBLES				45.60	HORA	
	TOTAL DE PARTIDAS 33						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA DE PLANEACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO; LOS DIAS 01 Y 02 DE AGOSTO DEL 2011, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN JARDIN CARRILLO PUERTO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: A LOS 20 DIAS HABILES, CONTANDO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA

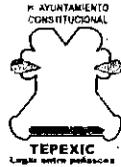
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, A 01 DE AGOSTO DEL 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

L.E. JOSE ALONSO MANA GARCIA.



2009 - 2012



H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO



Convocatoria Pública: MTRO-FDOUP-AP-063-010-11

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable
MTRO-FDOUP-AP-063-010-11	\$1,000.00	03-AGOSTO-2011	04-AGOSTO-2011 10:00 HRS	09-AGOSTO-2011 10:00	09-AGOSTO-2011 12:00	\$200,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BALASTRO VAPOR DE SODIO 70 W DESNUDO DUAL 127/220 VOLTS BOBINADO DE COBRE Y CUBIERTO CON BARNIZ TRANSPARENTE, HERRAJE UNIVERSAL VARIACIÓN DE VOLTAJE DE +/- 10%. EL CAPACITOR E IGNITOR CONECTADOS AL BALASTRO DIRECTAMENTE DE FABRICA CON UNIONES ESTAÑADAS. CUMPLA NORMA NOM-058-SCFI-1999.	600	PZAS
2	LÁMPARA SUBURBANA COMPLETA INCLUYE BRAZO 1,20 M. 70 W. V.S 220. V. DUAL	160	PZAS
3	BALASTRO VAPOR DE SODIO DE 100 W, DESNUDO DUAL 127/220 VOLTS BOBINADO DE COBRE Y CUBIERTO CON BARNIZ. EL CAPACITOR E IGNITOR CONECTADOS AL BALASTRO DIRECTAMENTE DE FABRICA CON UNIONES ESTAÑADAS. FABRICADO BAJO NORMA NOM-058-SCFI-1999	320	PZAS
4	FOCO DE VAPOR DE SODIO 70 W	600	PZAS
5	FOTOCELDA PARA 220 V.	900	PZAS
	TOTAL DE PARTIDAS 28		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA: EN CALLE JARDIN HIDALGO S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 13:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN SU TOTALIDAD A LA ENTREGA INTEGRAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. NO HABRÁ ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., A 01 DE AGOSTO DEL 2011.

C. ESTEBAN CASAS HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HGO.

Convocatoria **PUBLICA 05**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MTL-FAISM-2011-04	CONVOCATE \$1,000.00	02 DE AGOSTO DEL 2011	03 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 10:00 HRS	NO APLICA	05 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 10:00 HRS	05 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 12:00HRS.	\$45,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO EN SACO CPP-	87.35	TON
2	ARENA	97.45	M3
3	GRAVA	108.79	M3
4	LETRERO DE 1.2X2.0M. BASE DE LAMINA NEGRA CAL. 18 SOBRE BASTIDOR DE ANGULO 2"X2", 1.5	1.00	PZA.
TOTAL 4 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANALAPA, HGO. HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA DE TLANALAPA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL ALMACEN DE LUGAR DE LA OBRA, EN EL ALMACEN DE LA CALLE FRANCISCO VILLA UBICADA EN LA COL. ALFREDO V. BONFIL

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

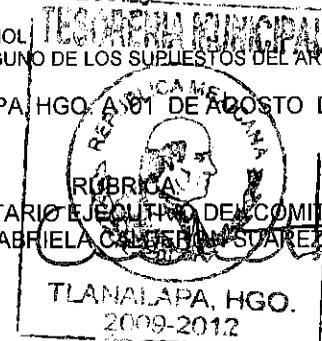
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL DE CONSTRUCCION Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HGO. NO HABRA ANTICIPO

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TLANALAPA, HGO. A 01 DE AGOSTO DEL 2011.

RÚBRICA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE COMITÉ
L.C. GABRIELA CALISTO SUAREZ



TLANALAPA, HGO.
2009-2012



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 302/2011
POBLADO: DIOS PADRE
MUNICIPIO: IXMIQUILPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: NULIDAD

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE LUIS AURELIO CONCHA CHAVEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que la C. NOHEMI ANGELES TIVO, le demanda la nulidad del contrato de compraventa de diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, sobre un predio rustico del Poblado DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo, que usted celebró con GILBERTO LOPEZ ESPINOZA, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha dieciocho de abril del dos mil once, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de IXMIQUILPAN, Hidalgo. - DOY FE.-----

--- Pachuca, Hgo., a 14 de junio de 2011.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 1

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 138/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ARACELI CRUZ HERRERA, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE HERMENEGILDO CRUZ HERRERA, EXPEDIENTE NUMERO 138/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de julio del 2011 dos mil once.

Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio, con fundamento en los Artículos 55, 103, 104, 111, 113, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Atendiendo a que la denunciante de la presente sucesión resulta ser pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en los tableros notificadores de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad como lo es la Presidencia Muni-

pal, haciendo referencia que el lugar de origen y de defunción del finado lo es esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de HERMENEGILDO CRUZ HERRERA, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar, siendo en este caso ARACELI CRUZ HERRERA como hermana del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Insértese los edictos antes referidos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, siendo este "El Sol de Hidalgo".

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 14 catorce de julio de 2011 dos mil once.-
EL C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 879/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUCIA PEÑA MUÑOZ EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACION DE JUANA FRANCISCA SOLIS CASTAÑEDA, EN CONTRA DE NARCIZO MENDOZA NAVARRO, EXPEDIENTE NUMERO 879/2009, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de junio de 2011 dos mil once.

Por presentada LUCIA PEÑA MUÑOZ con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta.

II.- Queda sin efecto el día y hora señalados en el punto II del auto de fecha 10 diez de junio del año en curso.

III.- Se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 19 diecinueve de enero de 2010 dos mil diez, el cual se ubica en Lote 7, Manzana I, calle Arrayán, número 128, Fraccionamiento Piracantos, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de NARCIZO MENDOZA NAVARRO, bajo el número 17, Tomo 1, Sección 1, Libro 1, de fecha 5 cinco de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres.

IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 12 doce de agosto de 2011 dos mil once, en el local de este H. Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo emitido en autos, para que se impongan del mismo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA, HGO., JULIO DE 2011.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 324/2008

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALFREDO LASES KANHAN, EN CONTRA DE FLAVIO ANTONIO GARCIA BASURTO, EXPEDIENTE NUMERO 324/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2011 dos mil once.

Por presentada JULIETA LASES KANHAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1056, 1078, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja asentadas la promovente en su escrito de cuenta.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 30 treinta de abril del año 2008 dos mil ocho, consistente en un predio rústico ubicado en Avenida sin nombre y sin número oficial (libramiento Tulancingo-Santiago), Exhacienda de San Francisco Huatengo, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de agosto del año 2011 dos mil once.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'650,000.00 un millón seiscientos cincuenta mil pesos con cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

VI.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado, notifique al acreedor DISTRIBUIDORA DE AGUAS MINERALES Y MANANTIALES PEÑAFIEL, S.A. DE C.V., en el domicilio señalado en el punto que antecede, el estado de ejecución del presente juicio, para que si a sus intereses conviene intervenga en el avalúo y subasta del bien embargado.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 01 UNO DE JULIO DEL 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 566/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JESUS CRUZ GUAJARDO Y ALEJANDRO MEDINA CARRILLO, EN CONTRA DE ULISES OLIVARES RIVERA, EXPEDIENTE NUMERO 566/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 566/2008

Pachuca de Soto, Hidalgo; 24 veinticuatro de junio de 2011 dos mil once.

Se tiene por presente JESUS CRUZ GUAJARDO con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1257 párrafo tercero, 1410 y 1411 así como los Artículos 470, 471, 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos y como lo solicita el ocursoante, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2008 dos mil ocho, consistente en una fracción del predio urbano con casa habitación ubicada en la calle de Jazmín número 11, Colonia Aviación Civil, en Huejutla, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 201 doscientos uno, del Libro 1 Uno, Sección Primera, de fecha 25 veinticinco de abril de 2006 dos mil seis.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'135,000.00 un millón ciento treinta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional valor pericial que resultó de mediar los dos dictámenes periciales estimados en autos tal como lo establece el Artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 30 treinta de agosto de 2011 dos mil once.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en el Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, envíese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de dicho Distrito Judicial, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos correspondientes en las puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar, quedando a disposición del promovente el exhorto de referencia para que lo solicite ante esta Secretaría de Acuerdos, previa toma de razón y recibo que obre en autos.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente el billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA DE LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE.

POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE \$1'135,000.00 UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 5 CINCO DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 568/1999**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VERONICA GONZALEZ ZARAGOZA, EN CONTRA DE ANASTACIO NOYA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 568/1999, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio del año 2011 dos mil once.

Por presentada VERONICA GONZALEZ ZARAGOZA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1056, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio, 471, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos y ubicado en la ESQUINA DE LAS CALLES SAN CARLOS Y SAN PEDRO, COLONIA SAN CARLOS DEL ENCINAL, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 22 veintidós de agosto del año 2011 dos mil once, a las 10:00 diez horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) según valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo" así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y da fe Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZALEZ.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., JUNIO 29 VEINTINUEVE DE 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERREIRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 315/2008**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LIC. CELESTINO CALVA MORENO y/o ERIKA RAMIREZ CALDERON, en contra de ANA MARIA AMBRIZ BAZAN, expediente número 315/2008 trescientos quince diagonal dos mil ocho, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicita y visto el estado que guardan las presentes actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del 50% bien inmueble ubicado en el Lote 04, Manzana IV, Fraccionamiento Matilde, Ejido de Jagüey de Téllez, Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en autos.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once, respecto del 50% bien inmueble embargado en el presente juicio y referido en el punto que antecede.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'424,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 13 trece de julio de 2011.-EL C. ACTUARIO.- LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 462/2010**

En el Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por BASILISA TORRES LOZADA, EXPEDIENTE NUMERO 462/2010, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 11 once de marzo del año 2010 dos mil diez.

SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con el C. REINALDO TORRES GONZALEZ, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio distinto al que ya obra en autos, donde pudiese notificársele a través de oficios girados a distintas dependencias, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de mayor circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como

para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado PORFIRIO AUSTRIA ESPINOSA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

3 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 23 de marzo del 2010.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 392/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VIRGINIA MARIA DEL SOCORRO VAZQUEZ PRETICH, en contra de LUIS ANDRADE OSORNO, radicándose la demanda bajo el expediente número 392/2011 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de junio del año 2011 dos mil once.

Por presentada VIRGINIA MARIA DEL SOCORRO VAZQUEZ PETRICH, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 253 y 457 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada LUIS ANDRADE OSORNO, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciendo de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ALICIA SANCHEZ JIMENEZ, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de junio de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 886/2010**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIO HERNANDEZ DEANTES por su propio derecho y en su carácter de Copropietario de EVA HERNANDEZ DEANTES, CONTRA VICENTE VIZCAYA GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 886/2010.

II.- Tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a VICENTE VIZCAYA GONZALEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", y en el periódico de circulación local denominado Milenio, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizará por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2011.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1408/2010**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO HERNANDEZ VALDEZ, en contra de MONICA GABRIELA CARBAJAL NIETO, MONICA MIRZA HERNANDEZ CARBAJAL Y MARCOS ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, expediente número 1408/2010, se dictó un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 21 veintiuno de junio del año 2011 dos mil once.

Por presentado PEDRO HERNANDEZ VALDEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 253, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja asentada el ocurso en el de cuenta.

II.- En consecuencia como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos de las cuales se desprende que, habiendo girado oficios a distintas dependencias a fin de que proporcionaran domicilio alguno del demandado MARCOS ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, así como el que la ciudadana Actuario Adscrita a este Juzgado se haya constituido en los domicilios proporcionados, no habiendo sido posible su localización, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última

publicación, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

III.- IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., 28 de junio 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 698/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DANIEL JESUS LOPEZ ANGELES, en contra de VICTOR HERNANDEZ PALAFOX, radicándose la demanda bajo el expediente número 698/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2011 dos mil once.

Por presentado LICENCIADO DANIEL JESUS LOPEZ ANGELES, con su escrito de cuenta y edictos que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1063, 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio, así como 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señala de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de agosto del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble con construcción, embargado en la diligencia de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2010 dos mil diez, ubicado en CALLE VOLCAN DE TANCITARO, NUMERO 131, COLONIA DE SAN CAYETANO, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, inscrito bajo el número 94, Tomo 2, Libro 1, Sección 1ra, de fecha 12 doce de febrero del año 1996 mil novecientos noventa y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas, colindancias y demás características antes citado.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Segunda Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "MILENIO HIDALGO", en los tableros notificadoros de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

V.- Notifíquese y cúmplase:

ASÍ, lo acuerda y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ALICIA SANCHEZ JIMENEZ, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de julio del 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 995/2010

Dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE GARCIA CABRERA, SUCESORIO INTESTAMENTARIO 995/2010 S.I.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de noviembre de 2010 dos mil diez.

Por presentada ANDREA GARCIA ó ALICIA GARCIA CABRERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1540, 1580, 1583, 1588, 1596, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1630, 1633, 1634, 1635, 1642, 1709 y demás relativos del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 154, 758, 759, 760, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto VIII del auto de fecha 25 veinticinco de octubre de 2010 dos mil diez, exhibiendo las documentales requeridas; las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que de autos se desprende que la declaración de herencia la solicita un pariente colateral dentro del segundo grado con el de cujus, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado), anunciando la muerte sin testar del autor de la herencia y el nombre de la que tramita la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO", que se edita en esta ciudad, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GARCIA CABRERA O JOSE GUADALUPE GARCIA CABRERA. El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIA.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 724/2010

Con fecha 04 cuatro de julio del año 2011 dos mil once, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE ALBERTO HUERTA NAVARRO Y OTROS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE EFREN FERRER ROJAS, en contra de ANSELMO HERNANDEZ SALAZAR, expediente número 724/2010, se dictó un auto que a la letra dice:

Por presentado JORGE ALBERTO HUERTA NAVARRO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 47, 55, 113 fracción I, 121 fracción II, 276, 286, 305, 306, 307, 319, 320, 352, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

Como lo solicita el promovente, vistas las constancias de autos y en preparación a la prueba confesional, admitida a la parte actora y a cargo de ANSELMO HERNANDEZ SALAZAR, se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 29 veintinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo y quien deberá ser citado en el domicilio procesal señalado en autos, para que en la fecha y hora antes indicada, comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de las posiciones que deje de contestar.

II.- Se señalan las 10:00 horas del día 29 veintinueve de agosto del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de TAURINO ARTEAGA ALFARO Y ELIEL VALDEZ GONZALEZ, por lo que se requiere al oferente

para que el día y hora mencionados presente en el local que ocupa este H. Juzgado a sus testigos, tal y como se comprometió a hacerlo en su escrito correspondiente.

III.- Se señalan las 8:30 ocho horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial admitida a la parte actora sobre el inmueble motivo de este juicio, previa citación de las partes.

IV.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el Ciudadano LICENCIADO LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, autentica y da fe.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 08 de julio del 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA C. RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 470/2010

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FABIOLA BARBA RAMIREZ EN SU CARACTER DE APODERADA GENERAL DEL SEÑOR ESPERIDION HERNANDEZ MARTINEZ, EN CONTRA DE SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES, EXPEDIENTE NUMERO 470/2010.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, QUE A LA LETRA DICE:

I.- POR ACUSADA LA REBELDIA EN QUE INCURRIERON LOS DEMANDADOS SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES AL NO HABER DADO CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DIAS QUE PARA TAL EFECTO SE LE CONCEDIO POR AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, MISMO QUE SE COMPUTO A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EL PERIODICO LOCAL SOL DE HIDALGO, TERMINO QUE INICIO EL DIA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE Y CONCLUYO EL DIA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR LO SE LES TIENE POR CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJARON DE CONTESTAR, DECLARANDOSELES PRECLUIDO EL DERECHO QUE TUVIERON PARA HACERLO.

II.- EN LO SUBSECUENTE NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFIADORES DE ESTE JUZGADO.

III.- SE DECLARA CERRADA LA LITIS DENTRO DEL JUICIO QUE NOS OCUPA.

IV.- VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO EN ESTE JUICIO OTORGANDOSE A LAS PARTES EL TERMINO LEGAL DE 10 DIEZ DIA HABLES PARA EL OFRECIMIENTO DE MEDIOS PROBATORIOS.

V.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PUBLICUESE EL PRESENTE AUTO POR MEDIO DE EDICTOS POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

Actopan, Hgo., a 5 de julio de 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 390/2011**

Que en los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALMAAMADA GOMEZ CASTRO, promovido por MARIA CONCEPCION GOMEZ CASTRO también conocida como MA. CONCEPCION GOMEZ CASTRO Y OTROS, expediente número 390/2011, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 08 ocho de abril de 2011 dos mil once.

Por presentados MARIA CONCEPCION GOMEZ CASTRO, también conocida como MA. CONCEPCION GOMEZ CASTRO, GRACIELA GOMEZ CASTRO, ANGELA GOMEZ CASTRO, DELFINO GOMEZ CASTRO Y GUILLERMO JOSE GOMEZ CASTRO; por su propio derecho y en su carácter de descendientes colaterales en primer grado de la de cujus ALMA AMADA GOMEZ CASTRO; así como BARTOLO SOSA JIMENEZ, BARTOLO ANTONIO SOSA GOMEZ, MABBY DEL SOCORRO SOSA GOMEZ, DENYSSE GUILLERMINA SOSA GOMEZ Y ESSAUL JESUS SOSA GOMEZ; en su carácter de descendientes por estirpe de la de cujus GUILLERMINA GOMEZ CASTRO también conocida con los nombres de NORMA GUILLERMINA GOMEZ CASTRO Y NORMA GUILLERMINA GOMEZ DE SOSA, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALMA AMADA GOMEZ CASTRO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA:

I.- Téngase por radicado el juicio antes descrito ante este Juzgado.

II.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

III.- Se admite la radicación en este Juzgado del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA AMADA GOMEZ CASTRO.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado.

V.- Se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la testimonial ofrecida para cual requiérasele a los promoventes presenten a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial.

VI.- VII.- Se tiene a los CC. ANGELA GOMEZ CASTRO, DELFINO GOMEZ CASTRO Y GUILLERMO JOSE GOMEZ CASTRO; así como BARTOLO SOSA JIMENEZ, BARTOLO ANTONIO SOSA GOMEZ, MABBY DEL SOCORRO SOSA GOMEZ, DENYSSE GUILLERMINA SOSA GOMEZ Y ESSAUL JESUS SOSA GOMEZ, otorgando su voto a favor de MARIA CONCEPCION GOMEZ CASTRO también conocida con el nombre de MA. CONCEPCION GOMEZ CASTRO, para que en su oportunidad sea designado albacea definitiva de la sucesión que promueven.

VIII.- Asimismo se tiene a los CC. GRACIELA GOMEZ CASTRO, ANGELA GOMEZ CASTRO, DELFINO GOMEZ CASTRO y BARTOLO ANTONIO SOSA GOMEZ, MABBY DEL SOCORRO SOSA GOMEZ, DENYSSE GUILLERMINA SOSA GOMEZ Y ESSAUL JESUS SOSA GOMEZ; presentando escrito de REPUDIO debidamente ratificado ante el Notario Público Nú-

mero 04 cuatro del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado CANDIDO MEJIA GARCIA, en fecha 29 veintinueve de marzo de 2011 dos mil once, por lo que se tiene a los mismos manifestando que repudian la herencia que les pudiera corresponder de la presente sucesión intestamentaria a bienes de ALMAAMADA GOMEZ CASTRO, a favor de la masa hereditaria, lo cual será tomando en consideración oportunamente.

IX.- En razón de que en el presente juicio los denunciados son parientes colaterales (hermanos y sobrinos), publíquese edictos por dos veces consecutivas en el periódico denominado Sol de Hidalgo Regional y Periódico Oficial, anunciando la muerte sin testar de ALMAAMADA GOMEZ CASTRO y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 30 TREINTA DIAS, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere.

X.- XI.- XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDAGO SOSA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fe.

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 08 ocho de junio de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 622/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 23 VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR VICTOR HERRERA PINEDA, EN CONTRA DE DIONISIO MONTES CERON Y GLORIA ELENA MERIDA REYES, EXPEDIENTE NUMERO 622/2010.

SE DECRETAN EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO SIENDO EL LOTE 58, MANZANA E-1, DEL FRACCIONAMIENTO PLUTARCO ELIAS CALLES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO Y DEBIDAMENTE VALUADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, CUYAS CARACTERISTICAS, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y FOTOGRAFIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'049,500.00 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLETOS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 595/2011****EXPEDIENTE NUMERO 595/2011, SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de junio del año 2011 dos mil once.

Por presentada ENEDINA CAZARES ALDANA, por su propio derecho y en su calidad de hermana de la autora de esta sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de MARINA CAZARES ALDANA, en base a los hechos y consideraciones de derecho que deja vertidos en el escrito que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del Código Civil, 111, 121, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARINA CAZARES ALDANA.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 26 veintiséis de agosto del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el Artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado, a cargo de 2 dos personas dignas de fe a quienes la ocursoante deberá presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que rindan su testimonio.

V.- Gírense atentos oficios al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO, al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, así como a la DIRECTORA DEL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, a efecto de que informen a este Juzgado si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito u obra constancia de algún testamento otorgado por la autora de la presente sucesión.

VI.- Respecto de la designación de albacea, en su momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

VII.- Se requiere a la ocursoante para que exhiba el Acta de Nacimiento de MARINA CAZARES ALDANA, a efecto de que se pueda corroborar el parentesco con la promovente; así como también para que proporcione el domicilio cierto y verdadero de MARIA Y MARINA de apellidos CAZARES ALDANA, a efecto de hacerles saber la tramitación del presente juicio.

VIII.- Puesto que la ocursoante manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de ENRIQUETA CAZARES ALDANA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 del Ordenamiento Legal invocado, gírense atentos oficios a la Administración de Correos, de Telégrafos, Vocalía del Registro Federal de Electores, Coordinación de Investigación dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública; a efecto de que informen a la brevedad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra registrado el domicilio de ENRIQUETA CAZARES ALDANA.

IX.- Debido a que la denuncia del presente juicio la realiza un parientes colaterales de la de cujus; se ordena la publicación

del presente proveído por edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de MARINA CAZARES ALDANA, en los estrados, en la Presidencia Municipal, en el último domicilio de la finada, anunciando su muerte sin testar y que ENEDINA CAZARES ALDANA, hermana de la cujus reclaman la herencia; llamando, a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes de la de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial.

X.- Como se solicita, hágase la devolución de los documentos exhibidos con el de cuenta, dejando en su lugar copia certificada de los que obren en original, previa identificación y recibo que obre en el expediente para constancia, autorizando para recibirlos a los profesionistas que menciona en el escrito que se provee, mientras tanto agréguese a sus autos.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito que se provee.

XIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I. lo acordó y firma el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., julio del 2011.-LA C. ACTUARIA.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 493/2011**

Dentro de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA CONCEPCION CHIMALPOPOCA URIBE, expediente número 493/2011 cuatrocientos noventa y tres diagonal dos mil once, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Toda vez que la presente sucesión es denunciada por parientes colaterales y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, anunciando su muerte sin testar de MARIA CONCEPCION CHIMALPOPOCA URIBE y/o MA. CONCEPCION CHIMALPOPOCA URIBE, que quienes reclaman la herencia son MARTIN HORACIO, LUIS ANTONIO Y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos VARGAS CHIMALPOPOCA cuyo parentesco es de colaterales en tercer grado por ser sus sobrinos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ella para que presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 doce de julio de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1022/2008**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR HUMBERTO MARINES CAMPOS, CONTRA SUSANA JIMENEZ LOPEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1022/2008.

SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 7 SIETE DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de junio del año 2011 dos mil once.

VISTOS los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HUMBERTO MARINES CAMPOS, en contra de la ciudadana SUSANA JIMENEZ LOPEZ, expediente número 1022/2008 y RESULTANDOS.- ... CONSIDERANDOS.- ... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez resulté competente para conocer y resolver el litigio planteado dentro del presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía ORDINARIA CIVIL, intentada en el presente juicio.

TERCERO.- El actor en el principal HUMBERTO MARINES CAMPOS, probó los hechos constituidos de su acción y la demandada SUSANA JIMENEZ LOPEZ, no contestó la demanda instaurada en su contra, por lo que tampoco opuso de su parte excepción alguna.

CUARTO.- Se declara jurisdiccionalmente que ha operado la rescisión del contrato privado de cesión de derechos de fecha 29 de enero del 2003 dos mil tres, celebrado entre HUMBERTO MARINES CAMPOS, en su calidad de cedente y la señora SUSANA JIMENEZ LOPEZ, en su calidad de cesionaria, en relación a la cesión de derechos a título gratuito del Departamento número 3 tres, ubicado en Lote número 22 veintidós, Manzana 3, Edificio 22 veintidós, ubicado en Puerto Madero, del Fraccionamiento "El Palmar Solidaridad", en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada SUSANA JIMENEZ LOPEZ, para que en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, desocupe y entregue a la parte actora, el inmueble referido en el resolutivo que antecede, dada la declaración de rescisión de contrato a la que ha sido sujeto el contrato base de la acción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, en ejecución de sentencia, se procederá en su contra en vía de apremio.

SEXTO.- Se revoca el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, que otorgó el actor en favor de SUSANA JIMENEZ LOPEZ, ante la fe del LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALBA, Titular de la Notaría Pública Número 9 Nueve de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, el cual se hizo constar en Escritura Pública Número 23,406 veintitrés mil cuatrocientos seis, de fecha 29 veintinueve de enero de 2003 dos mil tres, por las razones vertidas en la parte final del inciso (d) del Considerando IV Cuarto de la presente sentencia.

SEPTIMO.- Se condena a la parte demandada, al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, ello previa su regulación en ejecución de sentencia, por no haber obtenido sentencia favorable.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los

datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecución deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., julio de 2011.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1240/2010**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LUZ ESTELA GOMEZ GARCIA Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 1240/2010, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 13 trece de junio de 2011 dos mil once.

Por presentada LUZ ESTELA GOMEZ GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 770, 771, 789, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocurriente.

II.- Toda vez que el denunciante es acreedor del autor de la presente sucesión, publíquense edictos en por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los sitios públicos de este Distrito Judicial así como en los lugares de origen y fallecimiento de la de cujus, que en el presente caso resulta Tulancingo, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de EDMUNDO CANALES FRANCO Y/O EDMUNDO CANALES, la cual ha sido denunciada por LUZ ESTELA GOMEZ GARCIA, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Como lo dispone el Artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por EDMUNDO CANALES FRANCO Y/O EDMUNDO CANALES.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINE-DA, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., JUNIO 24 VEINTICUATRO DE 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 707/2007**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. HUMBERTO MARTINEZ ROSAS, en contra de ROMAN AGUSTIN CALZADILLA SOTO, AGUSTIN CALZADILLA SOTO Y ELENA SOTO ZUÑIGA, expediente número 707/2007, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 13 trece de julio de 2011 dos mil once, SE ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta y en novena almoneda la venta del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 7 de noviembre de 2007 y que consiste en un inmueble ubicado en CALLE LAS FLORES ESQUINA LA GUERRERA COLONIA TLAXINACALPAN, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colindancias.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$170,107.45 CIENTO SETENTA MIL CIENTO SIETE PESOS 45/100 M.N., valor pericial estimado en autos, con rebaja del 10% de la tasación en términos de los Artículos 475 y 476 del Código de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la Legislación Mercantil.

III.- Se convocan postores para la Novena ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por una sola vez en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico EL SOL DE HIDALGO, edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre, de tal manera que entre la publicación y la fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a CINCO DIAS.

V.- Notifíquese y cúmplase.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., JULIO 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-07-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 971/2009**

Dentro de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO REYES HERNANDEZ, expediente número 971/2009 novecientos setenta y uno diagonal dos mil nueve, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Toda vez que la denuncia del presente intestado lo promueve un pariente colateral, en términos de lo previsto en el Artículo 193 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado FRANCISCO REYES HERNANDEZ, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia, siendo en este caso la C. OFELIA REYES HERNANDEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ella para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 1 uno de junio de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2011